



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y A LA LEGALIDAD DE LAS TRANSACCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LA MUNICIPALIDAD DE SALCOATITAN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

SANTA ANA, 23 DE OCTUBRE DE 2018





INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
2.1 Objetivo General	1
2.2 Objetivos Específicos	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	4
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	41
7. RECOMENDACIONES	42
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.	42
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	42
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	42



Señores
Concejo Municipal de Salcoatitán
Departamento de Sonsonate
Presentes

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 195 numeral 9 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el Informe correspondiente, así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Plan Anual de Trabajo de la Dirección Regional de Santa Ana, se emitió Orden de Trabajo No. 36/2018, de fecha 09 de julio de 2018, para realizar: "Examen especial a la ejecución presupuestaria y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables, a la municipalidad de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017".

2 OBJETIVO DEL EXAMEN.

2.1 Objetivo General

Emitir una conclusión sobre la ejecución presupuestaria y la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables por el período examinado, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Constatar que los ingresos percibidos hayan sido contabilizados y depositados oportunamente en cuentas bancarias de la Municipalidad.
- b) Comprobar que los bienes y servicios adquiridos hayan sido utilizados en las actividades municipales, determinando la legalidad de los documentos de egreso.
- c) Comprobar la legalidad, veracidad de los procesos de licitación, adquisición, contratación y ejecución de los proyectos de inversión y programas sociales.
- d) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar un examen especial de naturaleza financiera y de cumplimiento legal, a la documentación que respalda la ejecución presupuestaria y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables, ejecutadas por la municipalidad de Salcoatitán, departamento de



Sonsonate, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. Nuestro examen fue desarrollado basado en Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los principales procedimientos de auditoría aplicados, se detallan así:

INGRESOS

1. Realizamos pruebas de cumplimiento para determinar la aplicación adecuada de los principios y normas contables, en lo referente los registros y documentación de respaldo.
2. Verificamos que los ingresos propios percibidos hayan sido remesados en cuentas a nombre de la Municipalidad y de manera oportuna.
3. Comprobamos las transferencias del FODES 25% y 75%, revisando las deducciones y verificando que el importe líquido se haya remesado a las cuentas bancarias de la Municipalidad y su correcta aplicación contable.
4. Conforme a la muestra diseñada, examinamos los impuestos y tasas por servicios, verificando la documentación, contabilización, remesas al banco y la correcta aplicación de la Ley de Impuestos y Ordenanza Reguladora de Tasas por servicio.
5. Verificamos que el saldo de la mora tributaria según cuentas corrientes, sea el reflejado en las cifras contables.

GASTOS EN PERSONAL

1. Verificamos controles de asistencia de los empleados, realizado en forma biométrica y el de forma manual.
2. De la muestra seleccionada, a planillas de sueldos de empleados, verificamos cálculos aritméticos, descuentos, remisión de descuentos y su contabilización.
3. De la muestra de remuneraciones seleccionadas de Dietas a los Concejales, verificamos convocatorias y asistencia a las sesiones, pagos, descuentos y su remisión; y la adecuada contabilización.
4. Verificar que las planillas de pago hayan sido firmadas por cada uno de los empleados receptores, y autorizadas adecuadamente.
5. Verificamos la existencia de la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa.



6. Verificamos el personal que está inscrito en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
7. Comprobamos si el pago de aguinaldos fue pagado de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

GASTOS EN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

1. Verificamos la documentación de soporte de egresos y su contabilización de los combustibles, productos alimenticios, energía eléctrica y otros gastos.
2. Comprobamos el uso del combustible, existencia de registros adecuados para la asignación y sus bitácoras respectivas.
3. Verificamos la existencia de orden de compra respectiva y que esta cumpla con los requisitos establecidos pro normativa legal y técnica.
4. Comprobamos que los procesos de contratación por libre gestión, cumplan los requisitos establecidos por la LACAP.
5. Verificamos que, para el suministro de combustible, existe acuerdo municipal de autorización de control y entrega del combustible.
6. Verificamos la existencia de un plan de mantenimiento preventivo para el equipo de transporte.
7. Comprobamos la legalidad en el uso del FODES 75%, para gastos que no son - de inversión.
8. Comprobamos el adecuado registro de los hechos económicos.
9. Realizamos pruebas de egresos a la muestra seleccionada a fin de comprobar el cumplimiento legal, en las erogaciones.

PROYECTOS

1. Con base al monto ejecutado del total de proyectos reportados por la UACI y Contabilidad, verificamos la documentación, aspectos legales, contabilización y liquidación de proyectos en proceso y finalizados.
2. Verificamos las erogaciones de la cuenta bancaria del FODES 75%, analizamos y cuantificamos las salidas de fondos que sean para el pago de bienes y servicios de proyectos y programas.
3. Verificamos si los expedientes de los proyectos que conforman la muestra establecida, cumplen con los aspectos legales y técnicos aplicables.



4. Los proyectos seleccionados fueron evaluados técnicamente.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. USO DE FODES 75% SIN PRIORIZAR EN SERVICIOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

Comprobamos que, durante el período de enero a diciembre de 2017, la Municipalidad invirtió del FODES 75% la cantidad de \$ 498,562.44 de los cuales no fueron aplicados prioritariamente en servicios y obras de infraestructura, puesto que el monto liquidado de proyectos de infraestructura fue por \$44,222.21 y el monto liquidado en programas sociales permanentes fue por un monto de \$ 333,547.28 lo que representa un 8.87% y 66.90% respectivamente del monto total de las transferencias recibidas.

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, emitido mediante Decreto Legislativo No. 74, publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo 300 de fecha 23 de septiembre de 1988 y Reformas: (11) D. L. N° 142, del 09 de noviembre de 2006, publicado en el D. O. N° 230, Tomo 373 de fecha 08 de diciembre de 2006, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio".

La interpretación auténtica del artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Deberá entenderse que los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la Municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal.- Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local".

El artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 35, publicado en el Diario Oficial No. 62, Tomo 338 de fecha 31 de marzo de 1998, establece: "Los Concejales Municipales serán responsables de administrar y utilizar



eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal, aprobó en el presupuesto municipal darle prioridad a los programas sociales y ejecutar menos proyectos de infraestructura durante el año 2017.

Como consecuencia de la priorización de los fondos a los programas sociales, se disminuye la realización de obras de infraestructura física para el desarrollo local y que éstos mejoren la calidad de vida de los habitantes del Municipio, manteniéndose éste en un grado de subdesarrollo.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 24 de agosto de 2018, el ex Alcalde Municipal, ex Síndica Municipal, ex Primer Regidor Propietario, ex Segunda Regidora Propietaria, ex Tercer Regidor Propietario y ex Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: “USO DE FODES 75% SIN PRIORIZAR EN SERVICIOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. La priorización de los fondos si existe y lo pueden encontrar en ACTA NUMERO UNO, ACUERDO NUMERO NUEVE de fecha cinco de enero del año dos mil diecisiete en el cual literalmente dice: ACUERDA: I) Ratificar y priorizar los proyectos y programas sociales considerados en el Presupuesto Municipal del FODES/ISDEM 75% para el ejercicio fiscal de 2017, así: 615- ESTUDIOS DE PREINVERSION: 61599- Proyectos y Programas de Inversión Diversos 5% FODES= \$4,000.00. 616- INFRAESTRUCTURAS; 61601 –VIALES: 6160101 Mantenimiento y Reparación de Caminos Vecinales Cantón los Anizales 2,017 = \$5,000.00; 6160102 – Mantenimiento y Reparación de Caminos Vecinales Cantón El Puente 2017 = \$3,000.00; 6160103 Adoquinado Calle Principal Asentamiento Santa Elena = \$10,000.00; 6160104 Concreteado Calle Santa Elena = \$8,000.00; 6160105 – Remodelación Ex lavaderos públicos para ampliación de Centro de Formación Integral Municipal CEFIM Ludoteca en Ludoteca = \$4,500.00; 6160106 – Reparación Instalaciones Alcaldía Municipal \$10,000.00; 6160107 – Concreteado Calle Colonia El Progreso = \$5,000.00; 6160108 Concreteado de 9 NA. 11ava. Avenida Norte Colonia San Alejo, Municipio de Salcoatitán =\$6.9161602 DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL: 6160201 – Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos 2017 = \$70,000.00; 6160202 – Higienización y Saneamiento Ambiental 2017 = \$8,000.00; 6160203 – Cambio de Tuberías de Agua Potable Caserío Santa Elena = \$10,000.00. 61603 – DE EDUCACION Y RECREACION: 6160301 – Fomento de Valores Cívicos, Deportivos, Culturales y Sociales 2017 = \$45,000.00; 6160302 – Fiestas Patronales 2017 = \$35,500.00; 6160303 – Medio Ambiente y Gestión de Riesgos 2017 = \$6,000.00; 6160304 – Fomento del Desarrollo Agrícola 2017 = \$3,500.00; 6160305 – Seguridad Alimentaria, Promoción y Desarrollo de Programas Sociales 2017 = \$25,500.00; 6160306 – Centro de Formación Integral Municipal CEFIM y Ludoteca 2017 = \$15,000.00; 6160307 – Unidad de Equidad de Género 2017 = \$4,000.00; 6160308 – Aporte al Desarrollo Turístico 2017 = \$3,000.00; 6160309 – Construcción Casa Comunal y Cancha de Basquetbol Colonia San Alejo = \$26,500.00; 6160311 –



Construcción de Graderíos y Desvestideros Cancha El Progreso = \$58.93 61606 – ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES: 6160601 – Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público 2017 = \$22,000.00; 6160602 – Introducción Alumbrado Público Colonia Bendición de Dios = \$240.74. 61699 – OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS: 6169901 – Plan de Mantenimiento de Proyectos 2017 = \$5,000.00; 6169902 – Mantenimiento, Reparación y Compra de Mobiliario y Equipo 2017 = \$18,000.00; 6169903 – Mantenimiento y Reparación de Bienes Municipales de Uso Público 2017 = \$20,000.00; 6169904 – Contraparte para Obras de Gestión 2017 = \$20,000.00; 6169905 – Aporte a Instituciones 2017 = \$5,000.00; 6169906– Pago Servicios Alumbrado Público 2017 = \$33,000.00; 6169907 – Señalización del Municipio = \$4,000.00; 6169908 - Escuela de Manejo Municipal = \$6,149.74.--55 – GASTOS FINANCIEROS Y OTROS: 55302 – De Instituciones Descentralizadas no Empresariales = \$1,800.00; 55304 – De Empresas Públicas Financieras = \$30,419.39.- 71 – AMORTIZACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO: 71304 – Cuotas Amortización Préstamo = \$119,040.77; 72101 – Cuentas por Pagar de Años Anteriores = \$10,726.00.- El presupuesto es estructurado según lo establecido en plan estratégico participativo, y no se considera que se esté violentando la Ley. (Ver Art. 116 literal h código municipal) Art. 116.- SON MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LOS SIGUIENTES: h) PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PARTICIPATIVA”.

Posterior a la lectura de Borrador de Informe, a través de nota de fecha 08 de octubre del corriente año, suscrita por el ex Concejo Municipal y ex jefa UACI, manifestaron: “En el municipio de Salcoatitán, las necesidades son muchas, y por medio de los programas sociales se trata de aliviar e incentivar a la población en sus necesidades y que en ningún momento se contrario la norma que regula la utilización del fodes ya que está en su texto no expresa los porcentajes que deben de utilizarse para la utilización de los fondos ASÍ COMO TAMBIÉN PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE BENEFICIO COMUNITARIO Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizados los comentarios proporcionados por los miembros del ex Concejo Municipal y ex jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional argumentan que a través de ACTA NUMERO UNO, ACUERDO NUMERO NUEVE fueron priorizados los proyectos y programas sociales que se desarrollarían durante el año 2017; pero la deficiencia está orientada a que los Fondos FODES 75%, deben de ser destinados prioritariamente para obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, situación que fue vulnerada por el Concejo Municipal, al priorizar la realización de más programas y menos obras de infraestructura; por lo que con lo expuesto en sus comentarios únicamente demostraron que contrariaron la norma que regula la utilización de dichos fondos.



Analizados los comentarios proporcionados, posterior a la lectura del Borrador de Informe, por el Ex Concejo Municipal y ex Jefa UACI, manifestamos que los porcentajes descritos en la condición se refiere a la desproporcionada relación que existe, tanto en la asignación de recursos de los fondos FODES 75% para la aplicación de éstos prioritariamente en servicios y obras de infraestructura; puesto que los porcentajes de 8.87% utilizado para proyectos de infraestructura y el 66.90% utilizado para realización de programas sociales, fueron tomados de los montos ejecutados por su administración y distan mucho uno del otro. Lo que el legislador pretendió en la formulación de este artículo, fue que los fondos FODES recibidos, deben contribuir al Desarrollo Social del Municipio, y de esta forma invertir y crear en él Desarrollo Social; pero los programas con los que cuenta la Municipalidad de Salcoatitán, según perfiles anexos a sus cometarios, solamente se convierten financieramente en gasto y de esta forma no se contribuye al fomento y estímulo a las actividades productivas del beneficio comunitario a cada uno de los habitantes del municipio de Salcoatitán. Por lo antes expuesto, la deficiencia se mantiene

2. PAGO INDEBIDO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA.

Comprobamos que se pagó la cantidad de \$ 6,090.00 a la empresa [REDACTED], formulador de la Carpeta Técnica del Proyecto "Introducción de tuberías de aguas negras en las colonias Las Mercedes, Santa Emilia y Regalo de Dios del municipio de Salcoatitán, sin haber presentado los trámites realizados ante el Ministerio de Medio Ambiente y la Unidad de Salud y otras instituciones involucradas en el proceso, Además, no se presentaron, a la fecha de los pagos, las resoluciones para la aprobación de éste, asimismo, no presentó las resoluciones de las instituciones en las cuales realizó los trámites.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los literales d), e) y f) del artículo 16, establece: "Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones. Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su Presupuesto Institucional, la cual será de carácter público. A tal fin se deberá tener en cuenta, por lo menos: ...

- d) Los estudios de pre inversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica, en la realización de una obra;
- e) Las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución, incluyendo las obras principales, complementarias y accesorias, así como aquellas que sirvan para ponerlas en servicio, definiendo metas a corto y mediano plazo; y,
- f) La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, los gastos de operación y los resultados previsibles, las unidades responsables de su ejecución, las fechas previstas de iniciación y terminación de cada obra, las investigaciones, los planos, los proyectos, especificaciones técnicas, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos técnicos económicos que sean necesarios".



El Contrato suscrito por el Alcalde Municipal y el Representante legal de [REDACTED], en la cláusula II) establece: "HONORARIOS Y FORMA DE PAGO por la presentación de los servicios profesionales descritos anteriormente la Alcaldía pagará al contratista la cantidad de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES, (\$10,150.00) pagados de la siguiente manera; a) SIN ANTICIPO; b) ESTIMACIONES: Primera estimación de avance de la formulación, del 40% del monto del contrato que equivale a (\$4,060.00) al entregar el LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y EL PERFIL DEL PROYECTO. Segunda Estimación: el 50% que equivale a (\$5,075.00) dólares, en la entrega de la Carpeta Técnica, para INICIAR EL TRÁMITE ANTE ANDA, UNIDAD DE SALUD, MEDIO AMBIENTE U OTRA INSTITUCIÓN INVOLUCRADA EN EL PROCESO. Y el resto 10% (\$1,015.00) hasta tener las resoluciones de las instituciones antes mencionadas".

La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal, a través de los Acuerdos Municipales No. 10 de Acta No. 6 de fecha 22 de marzo de 2017 y No. 1 de Acta No. 22 de fecha 20 de noviembre de 2017, autorizaron los pagos de la segunda y tercera estimación, respectivamente, establecidos en el contrato de la formulación de la carpeta técnica, sin contar a la fecha de los pagos, con las resoluciones de las instituciones como lo son ANDA, Medio Ambiente y Unidad de Salud.

Como consecuencia, la Municipalidad disminuyó los fondos por un valor de \$ 6,090.00, asimismo, podría ocasionar problemas de la puesta en marcha del proyecto por no contar con los permisos pertinentes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 24 de agosto de 2018, el ex Alcalde Municipal, ex Síndica Municipal, ex Primer Regidor Propietario, ex Segunda Regidora Propietaria, ex Tercer Regidor Propietario y ex Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "PAGO INDEBIDO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA. Según la factibilidad emitida por ANDA, los requisitos de medio ambiente y unidad de salud no son necesarios ya que este servicio se conectara a un colector ya existente de aguas negras y que no son requeridos ya que no es un colector nuevo si no que se conectara a uno ya existente, el contrato establece el sistema de pago mediante estimaciones de avance de servicios y los planos fueron aprobados por ANDA, en visita de campo comprobó la magnitud del proyecto e incluso pidió cambios al diseño estructural los cuales fueron superados por el formulador y como resultado se tienen los planos aprobados por ANDA para la ejecución del proyecto. (Ver factibilidad de ANDA)"

Posterior a la lectura de Borrador de Informe, a través de nota de fecha 08 de octubre del corriente año, suscrita por el ex Concejo Municipal y ex jefa UACI, manifestaron: "Los permisos a los cuales se refiere en su momento fueron dados a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, Art. 25.- Las Municipalidades y demás corporaciones gubernamentales harán entrega material a A.N.D.A. de los Acueductos y Alcantarillados bajo su administración o



dominio, sin retribución o indemnización de parte de A.N.D.A., en el entendido de que estos sistemas continuarán sirviendo a la comunidad”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizados los comentarios proporcionados por los miembros del ex Concejo Municipal mencionan que, según la evidencia documental presentada, factibilidad de ANDA, no especifica que no son necesarios los permisos de medio ambiente y unidad de salud; sino que el Certificado de Factibilidad No.023/2018 de fecha 08 de febrero de 2018, menciona: ALCANTARILLADO: “La descarga de aguas negras puede realizarse al sistema o 8” existente en 4ª Avenida Sur, Municipio de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 890.00 mts. de tubería o8” PVC C – 100 PSI JC”. Lo que evidencia es, que deja a la libertad del realizador, y no que debe conectarse a esa tubería existente.

Asimismo, no existe un documento emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), ni de la Unidad de Salud del municipio de Salcoatitán y Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA que establezcan que no es necesario la emisión de los permisos y que no representa ningún riesgo futuro a la población de Salcoatitán, además los pagos fueron efectuados en el año 2017 y los documentos en los que ANDA autoriza efectuar la descarga es del año 2018, por lo tanto en el año sujeto al presente examen no contaron con la documentación aprobada para la ejecución del proyecto.

Analizados los comentarios proporcionados, posterior a la lectura del Borrador de Informe, por el Ex Concejo Municipal y ex Jefa UACI, comentamos que la Administración Municipal, hace referencia a que los permisos a los que se refiere la condición ya fueron dados a ANDA, porque es esta Institución a quien se les deben entregar los sistemas de acueductos y alcantarillados de parte de la Municipalidad y hacen referencia a que fueron ellos quienes con anterioridad obtuvieron tales permisos, citando expresamente un artículo, sin mencionar a cuál Ley en específico se refiere y sin presentar evidencia documental que desvirtúe tal situación.

Además, si con antelación, conocieron de tal situación, contrataron y pagaron un servicio que no era necesario para el desarrollo del proyecto; porque el contrato establece que se realizarían los trámites en las entidades: ANDA, Unidad de Salud y Medio Ambiente u otra Institución Involucrada. Por las razones antes expuestas, la deficiencia se mantiene.

3. USO INADECUADO DE FONDOS RECAUDADOS POR TASAS MUNICIPALES POR ALUMBRADO Y ASEO PÚBLICO.

Comprobamos que durante el período de examen, la Municipalidad percibió ingresos en concepto de tasa por Alumbrado Público por un monto de \$9,348.05 y por Aseo Público un monto de \$14,023.70 lo cual no fue utilizado para cubrir los costos que



generó la prestación de dicho servicio, pagándose con el FODES 75%, lo que ocasionó que utilizaran inadecuadamente dicho recurso. Ver Anexos No. 1 y 2

El artículo 130 de la Ley General Tributaria Municipal, emitido mediante decreto legislativo No. 86, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo 313, de fecha 21 de diciembre de 1991 y Reformas: (3) D.L. N° 74, del 17 de julio del 2003, publicado en el D.O. N° 149, Tomo 360, del 15 de agosto del 2003, prescribe: "Estarán afectos al pago de las tasas, los servicios públicos tales como los de alumbrado público, aseo, ornato, baños y lavaderos públicos, casas comunales municipales, cementerios, dormitorios públicos, mercados, establecimientos en plazas y sitios públicos, pavimentación de vías públicas, rastro municipal, tiangués, estadios municipales, piscinas municipales y otros servicios que las condiciones de cada Municipio le permitan proporcionar al público o que representen uso de bienes municipales.

Para la fijación de las tarifas por tasas, los Municipios deberán tomar en cuenta los costos de suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socio-económica de la población.

Los Municipios podrán incorporar en la fijación de las tasas por servicios, tarifas diferenciadas, las cuales no podrán exceder del 50% adicional al costo del servicio prestado o administrado, y cuyo producto se destinará al mejoramiento y ampliación de dichos servicios".

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

El artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, emitido mediante decreto ejecutivo No. 35, publicado en el Diario Oficial No. 62, Tomo 338, de fecha 31 de marzo de 1998, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo a través de varios Acuerdos Municipales, autorizaron el pago del Alumbrado y Aseo Público de los fondos del FODES 75% en su totalidad, sin considerar el monto de las tasas por Alumbrado Público y Aseo Público para el pago de los costos de tal servicio prestado, para lo cual fueron recaudados.

En consecuencia, disminuyó la disponibilidad por un valor de \$ 23,371.75 de los fondos del FODES 75%, asignados a la Municipalidad, para la realización de obras de inversión en proyectos de infraestructura en beneficio de la población.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 24 de agosto del año 2018, el ex Concejo Municipal expresó en el numeral 3: "Con relación a los ingresos provenientes del rubro 12109 Aseo Público esta municipalidad no ha violentado ninguna ley, lo recaudado sirve para apoyar en el funcionamiento de la municipalidad, ya que la Honorable Asamblea Legislativa tomo a bien apoyar a las municipalidades con la emisión del (ver DECRETO N° 82 13 agosto 2015). Para la utilización de los fondos del FODES. (Ver Art. 1 del DECRETO No. 82) y (ver Art. 2 del Código Municipal) (ver D.O. 105, tomo 207 de fecha 9 junio 1965)

Con relación a los ingresos provenientes al rubro 12108 Alumbrado Público; si bien es cierto la recaudación que ustedes colocan es una recaudación anual \$ 9,348.05; difiere un poco de lo ingresado mensual ya que con lo percibido mensualmente no podríamos cancelar la factura de alumbrado público, y nos veríamos en la penosa situación de una suspensión de alumbrado público en todo el municipio, por lo cual incrementaría la violencia por la poca falta de alumbrado público en la zona (ver Art. 2 Código Municipal), y los fondos son utilizados en el funcionamiento de la administración municipal. (Ver D.O. 105, tomo 207 de fecha 9 junio 1965)"

Posterior a la lectura de Borrador de Informe, a través de nota de fecha 08 de octubre del corriente año, suscrita por el ex Concejo Municipal y ex jefa UACI, manifestaron: Como ya se ha mencionado en reiteradas ocasiones este es un municipio que su población no cuenta con los recursos necesarios para poder honrar con los tributos municipales por lo cual lo van haciendo conforme a sus posibilidades, a pesar de los esfuerzos que realizó la administración para las percepción de los fondos. Y cuando estos son ingresados al erario público son destinados a cubrir las necesidades que esta municipalidad tiene".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios brindados por los miembros del ex Concejo Municipal no desvirtúan la deficiencia, ya que la deficiencia planteada, no está orientada a que no se puede utilizar los fondos del FODES 75% para el pago de aseo público, hasta el límite que permite el DECRETO N° 82 del 13 agosto 2015 y sus prórrogas hasta el 30 de septiembre de 2017.

En cuanto al alumbrado público no estamos señalando que se suspenda o no se pague dicho servicio, sino que la deficiencia está planteada en relación a que la municipalidad percibió ingresos en concepto de tasa por Alumbrado Público y Aseo Público y dicho ingreso no fue utilizado para financiar el costo que generó su prestación.

De igual forma, hacen referencia al artículo 2 del Código Municipal, el cual establece: "El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en



la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente”

En relación a lo establecido en el artículo 2 del Código Municipal, si bien es cierto que expresa que está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local; pero debe estar en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales y que para el cumplimiento de estas funciones gozan de autoridad y autonomía suficiente; esto fue tomado en cuenta en los Considerandos de la Ley General Tributaria Municipal y se creó dicha ley, para fortalecer la autonomía municipal y dotar a los municipios con los instrumentos que les aseguren una mayor independencia administrativa y financiera y además de permitirles el auto-financiamiento de los servicios y obras de beneficio socio-económico para la población residente en los mismos y para dar cumplimiento al mandato constitucional en lo pertinente a las tasas y contribuciones especiales de los Municipios, se cuenta con la Ley General Tributaria Municipal en la que se establecen los principios y normas generales, a los cuales habrán de sujetarse los ordenamientos legales y administrativos que sobre la materia y que deben emitir los Concejos Municipales relacionado de la administración tributaria municipal.

Analizados los comentarios proporcionados, posterior a la lectura del Borrador de Informe, por el Ex Concejo Municipal y ex Jefa UACI, mencionamos que la Administración Municipal no presentó evidencia documental que demuestre los esfuerzos realizados para la percepción de fondos, asimismo, comentamos que los fondos recaudados por las tasas de alumbrado público y aseo público, comprobamos que no fueron erogados para el pago de éstos servicios; ya que el valor total para dichos pagos fueron realizados de la cuenta FODES 75%; por lo anterior, la deficiencia se mantiene.

4. UTILIZACIÓN DE FONDOS DE PRÉSTAMOS PARA FINES DISTINTOS

Comprobamos que de los fondos percibidos en la cuenta de ahorro número 1200569217 Fondos Préstamos que prioritariamente deberían ser utilizados en los fines para los cuales se contrató el financiamiento, fueron erogados para:

- a) Se realizaron pagos de proyectos para los cuales no fue destinado el préstamo recibido, sino que fueron reorientados hacia otros proyectos, según detalle:

Nombre del Proyecto y/o utilización del Préstamo	Monto
Reparación Instalaciones Alcaldía Municipal	\$ 20,137.66
Construcción casa comunal y cancha de basquetbol, Colonia San Alejo	\$ 18,596.46
Pre Inversión	\$ 11,814.15
TOTAL	\$50,548.27



- b) Se transfirieron \$9,000.00 para la cuenta corriente número [REDACTED] fondo común del [REDACTED], mismos que al cierre del año 2017 no fueron reintegrados a la cuenta de origen de los fondos, según detalle:

FECHA	No. De Acuerdo Municipal, No. De Acta y Fecha	CONCEPTO	A LA CUENTA TRASLADOS FONDO COMÚN No. 0020017-3849 \$	DE LA CUENTA REINTEGROS CTA DE AHORRO No. 1200569217 \$
20/2/2017		TRASLADO DE FONDOS A NUESTRA CTA EN PRESTAMO DE LA CTA DE AHORRO No: 1200569217 FONDOS PRÉSTAMOS.	12,000.00	0.00
19/6/2017		TRASLADO DEL FONDO MUNICIPAL A LA CTA DE AHORRO No: 01200569217. FONDOS PRÉSTAMOS.	0.00	1,000.00
30/11/2017		TRASLADO DE FONDOS DEL FONDO COMUN EN ABONO A LA CTA DE AHORRO, FONDOS PRESTAMOS 1200569217	0.00	2,000.00
TOTALES			12,000.00	3,000.00
DIFERENCIA NO REINTEGRADA DEL FONDO COMUN A LA CUENTA DE AHORRO PRESTAMOS			9,000.00	0.00

El Contrato suscrito por el Alcalde Municipal y el [REDACTED] de El Salvador, Sociedad Anónima, de fecha 30 de diciembre de 2015, establece:

“Cláusula II) DESTINO. La acreditada hará uso de la presente apertura de crédito para Consolidación de Deuda con [REDACTED] y Desarrollo de Proyectos.

Cláusula XII), SUSPENSIÓN DEL CRÉDITO Y CADUCIDAD DEL PLAZO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Mil Ciento Diecisiete del Código de Comercio el plazo señalado para el pago del saldo adeudado caducará anticipadamente y el Banco podrá suspender el uso de la presente Apertura de crédito o exigir el pago inmediato del saldo a cargo de la acreditada, de acuerdo al artículo mil ciento trece del Código de Comercio en los siguientes casos: ...literal d): por incumplimiento de cualquiera de las condiciones o cláusulas estipulada en este contrato....literal f) si se invierte parte o el total de los fondos de la apertura, en fines distintos a los estipulados en la cláusula segunda de este contrato.

Cláusula XV) CONDICIONES ESPECIALES: La acreditada se somete a las siguientes condiciones: 1) Se realizará un primer desembolso para cancelar crédito en el Banco Referencia AA UNO CERO UNO CUATRO CINCO SIETE UNO, por el saldo existente a esta fecha. 2) El producto del presente financiamiento será para los siguientes proyectos: a) aporte de contrapartida para el proyecto “Introducción de agua potable en Lotificación El Tempisque, Cantón Los Anizales, Salcoatitán; b) Aporte de contrapartida de proyecto de Ampliación y Remodelación del Complejo Educativo Juan Enrique Pestalozzi, Salcoatitán; c) Compra de equipo de transporte y maquinaria para la gestión del riesgo; d) proyecto de Perforación de pozo para la introducción de agua potable en Lotificación El Tempisque, Cantón Los Anizales, Salcoatitán; y e) Pago de comisión de ISDEM por pago anticipado del crédito...”.



El Artículo 78 inciso segundo de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Salcoatitán Departamento de Sonsonate, literalmente expresa: "Concluida la fase de pre inversión, el Concejo Municipal, procederá a definir la fuente de financiamiento de la inversión. Los recursos disponibles u obtenidos para la ejecución del proyecto, no podrán ser utilizados para otros fines de la Municipalidad."

La deficiencia se originó debido a:

- a) El Concejo Municipal a través de Acuerdo Municipal No. 3, del Acta No. 4, de fecha 20 de febrero de 2017, en el que autorizan al Alcalde Municipal para que solicite al Banco Hipotecario la reorientación de los fondos.
- b) El Concejo Municipal a través de Acuerdo Municipal No. 2, del Acta No. 4, de fecha 20 de febrero de 2017, autorizan al Tesorero Municipal para realizar la transferencia de los fondos, Asimismo utilizaron el dinero del fondo préstamos para financiar actividades de funcionamiento, cambiando el destino de los fondos para el cual fueron contratados.

Como consecuencia

- a) Se utilizó un valor de \$50,548.27 del fondo del préstamo para proyectos diferentes a los cuales estaba destinado dicho fondo.
- b) Se utilizó un monto de \$9,000.00 del fondo préstamos para financiar actividades de funcionamiento, irrespetando el destino de los fondos para el cual fueron contratados (proyectos).

Para los literales a) y b) podría caducar anticipadamente el plazo señalado para el pago del saldo adeudado de acuerdo al contrato, y el Banco podrá suspender el uso del crédito o exigir el pago inmediato del saldo a cargo de la Municipalidad

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 24 de agosto de 2018, el ex Alcalde Municipal, ex Síndica Municipal, ex Primer Regidor Propietario, ex Segunda Regidora Propietaria, ex Tercer Regidor Propietario, ex Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "UTILIZACIÓN DE FONDOS DE PRESTAMOS PARA FINES DISTINTOS. Inciso a) Si bien es cierto se cambió el destino para lo cual estaban originalmente, pero se hizo bajo un acuerdo municipal y comunicado al ente financiador del préstamo y como lo establece en la Cláusula II) del contrato del empréstito es para el desarrollo de proyectos. Y haciendo los procesos para la reorientación del uso de los fondos siempre en beneficio de la misma comunidad (ver Art. 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto) (ver ACTA NUMERO CUATRO ACUERDO NÚMERO TRES del veinte de febrero del año dos mil diecisiete.

Inciso b)
Sin comentarios



Posterior a la lectura de Borrador de Informe, a través de nota de fecha 08 de octubre del corriente año, suscrita por el ex Concejo Municipal y ex jefa UAGI manifestaron para los literales a) y b): No necesariamente se debe de corregir el contrato todos los documentos que emane el proyecto son documentos contractuales los cuales son incluidos en el proceso que se lleva para la realización del proyecto y la documentación que ampara todo lo relacionado a la finalización del proyecto.

ACUERDO NUMERO SEIS.- La Municipalidad CONSIDERANDO: I) Que ya fue adjudicada la supervisión del proyecto "INTRODUCCIÓN DE TUBERÍAS DE AGUAS NEGRAS EN COLONIAS LAS MERCEDES, SANTA EMILIA Y REGALO DE DIOS, FONDOS PRESTAMOS", en acuerdo número diecinueve acta número uno del ocho de enero del corriente año, II) Que según acuerdo número tres, de acta número cuatro del veinte de febrero de dos mil diecisiete, se solicitó la reorientación de los fondos del préstamo: "APORTE DE CONTRAPARTIDA PARA EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOTIFICACIÓN EL TEMPISQUE, CANTÓN LOS ANIZALES, SALCOATITÁN" por un monto de \$94,416.70 para la realización del proyecto "INTRODUCCIÓN DE TUBERÍAS DE AGUAS NEGRAS EN COLONIAS LAS MERCEDES, SANTA EMILIA Y REGALO DE DIOS" y en acuerdo número cuatro del acta número seis de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se aceptaron las condiciones de aprobación de dicha reorientación; en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: I) Autorizar al señor [REDACTED], Tesorero Municipal, para que del préstamo aprobado por el Banco Hipotecario para el Proyecto: "INTRODUCCIÓN DE TUBERÍAS DE AGUAS NEGRAS EN COLONIAS LAS MERCEDES, SANTA EMILIA Y REGALO DE DIOS" de esta jurisdicción, solicite al Banco Hipotecario, sean depositados en la Cuenta Corriente N° 00200180578 correspondiente al proyecto denominado "INTRODUCCIÓN DE TUBERÍAS DE AGUAS NEGRAS EN COLONIAS LAS MERCEDES, SANTA EMILIA Y REGALO DE DIOS" hasta la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS 70/100 DOLARES, (\$94,416.70), provenientes de préstamo del referido Banco, con un desembolso parcial de ONCE MIL CUATROCIENTOS 00/100 (\$11,400.00), correspondientes a la adjudicación de la supervisión del proyecto Y posterior adjudicación del ejecutor la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL DIECISEIS 70/100; II) Autorizar al señor Alcalde Municipal don [REDACTED] para que firme la documentación respectiva del desembolso solicitado por la Tesorería Municipal.- Certifíquese y pase a Tesorería para los demás efectos legales"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Relacionado al literal a):

El ex Concejo Municipal, comentó que en el Acta Número Cuatro Acuerdo Número Tres del veinte de febrero de 2017, acordaron reorientar los fondos para otros proyectos, no obstante, en el archivo que contiene la documentación relacionas al Préstamo con el [REDACTED], encontramos el Testimonio de Escritura Matriz de Modificación de Apertura de Crédito no Rotativa No.150 del libro 8 pero es de fecha 16 de julio de dieciséis en la que se reorientan los fondos de los proyectos descritos en el contrato inicial de diciembre de 2015, sin embargo, el expediente no posee Modificación de Escritura Pública para el año 2017.



Asimismo, verificamos lo dispuesto en el Acuerdo Número Tres del Acta Número Cuatro de fecha veinte de febrero de 2017, en el que acuerdan: autorizar al señor Alcalde Municipal, para que solicite al Banco Hipotecario de El Salvador S.A. la reorientación de los fondos: del proyecto "APORTE DE CONTRAPARTIDA PARA EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOTIFICACIÓN EL TEMPISQUE, CANTÓN LOS ANIZALES, SALCOATITÁN" por un monto de \$94,416.70 para la realización del proyecto "INTRODUCCIÓN DE TUBERÍAS DE AGUAS NEGRAS EN COLONIAS LAS MERCEDES, SANTA EMILIA Y REGALO DE DIOS", y no para los proyectos que se han detallado en la condición reportada.

Es de mencionar que, el expediente no posee la modificación para la reorientación, así mismo la cláusula II de la Escritura de Apertura se refiere a la forma en que la acreditada hará uso del crédito que es para consolidación de deuda con [REDACTED] y Desarrollo de Proyectos, no obstante la cláusula XV) CONDICIONES ESPECIALES, en la que establecen que el producto de financiamiento será utilizado en los proyectos siguientes: a) aporte de contrapartida para el proyecto "Introducción de agua potable en Lotificación El Tempisque, Cantón Los Anizales, Salcoatitán; b) Aporte de contrapartida de proyecto de Ampliación y Remodelación del Complejo Educativo Juan Enrique Pestalozzi, Salcoatitán; c) Compra de equipo de transporte y maquinaria para la gestión del riesgo; d) proyecto de Perforación de pozo para la introducción de agua potable en Lotificación El Tempisque, Cantón Los Anizales, Salcoatitán; y e) Pago de comisión de ISDEM por pago anticipado del crédito..."

Relacionado al literal b), no presentaron comentarios.

Analizados los comentarios proporcionados, posterior a la lectura del Borrador de Informe, por el Ex Concejo Municipal y ex Jefa UACI, para los literales a) y b) mencionamos que la Administración Municipal hacen referencia a que no se debe corregir el contrato; pero adjuntan nota del [REDACTED] de fecha 04 de julio de 2016, suscrita por el Jefe de Agencia de Sonsonate y Ejecutiva empresarial Pyme, en la que acuerdan autorizar modificar el destino del crédito Ref AA1027291, a nombre de Alcaldía Municipal de Salcoatitán, en el sentido de sustituir el proyecto "Compra de equipo de transporte y maquinaria para la gestión del riesgo por el monto de \$19,000.00 y el remanente de la consolidación de crédito [REDACTED] por el monto de \$7,490.55 reorientándolo al nuevo proyecto denominado Mejoramiento de la imagen urbana del parque y tramo de la calle central poniente del municipio de Salcoatitán, Sonsonate por el monto total de \$ 41,942.55. Con lo cual se demuestra que debió solicitarse autorización al [REDACTED] para la reorientación de fondos hacia los proyectos: "Reparación Instalaciones Alcaldía Municipal", "Construcción casa comunal y cancha de basquetbol, Colonia San Alejo", Pre Inversión y traslados de fondos al fondo común de la Municipalidad. Además, el Acuerdo municipal al que hacen referencia, está relacionado a otro proyecto y no a los relacionados en la observación. Por las razones antes expuestas, la deficiencia se mantiene.



5. FALTA DE NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN PARA EVALUAR EL PRESUPUESTO

Comprobamos que la Municipalidad no nombró comisión para que periódicamente evalúe la aplicación y el desarrollo del presupuesto 2017.

El Artículo 16 de las Disposiciones Generales al Presupuesto 2017 establece: “La Municipalidad por medio de la Comisión respectiva, deberá periódicamente evaluar la aplicación y el desarrollo del Presupuesto. Con ese objeto, las unidades ejecutoras están obligadas a preparar y rendir los informes de labores realizadas, de conformidad con las instrucciones recibidas, las que se verificarán cuando estime necesario.”

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal no nombraron comisión para que periódicamente evalúe la aplicación y el desarrollo del presupuesto 2017.

En consecuencia, existió riesgo de que la ejecución del presupuesto municipal 2017, reporte varias reprogramaciones de fondos y refuerzos al mismo, asignando el Concejo Municipal esa atribución al encargado de contabilidad, sin que exista comisión que la regule, asimismo, no existe separación de funciones porque el contador, es el encargado del módulo presupuestario.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 24 de agosto del año 2018, el Concejo Municipal expresó en el numeral 5: “El concejo municipal en reiteradas ocasiones conjuntamente con la unidad financiera (UACI, Tesorería, Contabilidad) manifestamos que se hacia la revisión del presupuesto para la toma de decisiones las cuales van enfocadas a mejorar el bienestar de la población como establece el Código Municipal.

El Art. 2.- El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.”

Posterior a la lectura de Borrador de Informe, a través de nota de fecha 08 de octubre del corriente año, suscrita por el ex Concejo Municipal y ex jefa UACI, manifestaron “ACTA NUMERO TRECE.- (SESION ORDINARIA DEL PRIMER CONCEJO PLURALISTA REPRESENTADO POR LOS PARTIDOS: GANA; ARENA; PDC Y FMLN).- En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Salcoatitán, Departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día cuatro de julio del año dos mil diecisiete.-



Terminada la Presentación se solicita la presencia de los señores [REDACTED], Tesorero y [REDACTED], Contador, para que expliquen la situación económica actual de la municipalidad, en la cual manifiestan que con el FODES 75% no se tiene ningún problema, con el FODES 25%, se está logrado salir con todos los gastos y con el FONDO COMUN se está saliendo pero de forma ajustada por lo cual se solicita el mejor manejo del mismo, por otra parte el señor tesorero manifestó que se están realizando mal los procesos, ya que se están dando paso a documentos sin tener antes el proceso correspondiente, por lo cual manifiesta que se debe de considerar dejar realizar correctamente el proceso antes de estar pidiendo que se procese sin haberlos cumplido, de igual forma el pedir que se adelante el pago de algunos proveedores cuando tenemos otros que han llegado antes para gestionar su pago; de igual forma el contador expresa que se debe dejar trabajar sin tener intermediarios en los procesos, el Secretario municipal manifestó que el problema está en que mucho intervienen terceros en el proceso y no dejan realizarlo correctamente, en ese momento nos volvemos ejecutores de papeles por orden de nuestros superiores”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios brindados por los miembros del ex Concejo Municipal no desvirtúan la observación, ya que dicha comisión no fue nombrada en acuerdo del Concejo Municipal para evaluar periódicamente la aplicación y desarrollo del presupuesto 2017. Si bien es cierto, el Concejo Municipal expresa que en reiteradas ocasiones conjuntamente con la unidad financiera hacían revisión al presupuesto para la toma de decisiones, de ello no presentan evidencia documental que desvirtúe la condición reportada y al contrario se realizaron varias reprogramaciones de fondos y refuerzos al mismo y la misma persona que registra los hechos económicos el sistema SAFIM es el encargado del módulo presupuestario.

Analizados los comentarios proporcionados, posterior a la lectura del Borrador de Informe, por el Ex Concejo Municipal y ex Jefa UACI, mencionamos que los comentarios recibidos de la Administración Municipal no están relacionados a la condición reportada, además no presentaron evidencia documental que desvirtúe la deficiencia; por lo tanto, se mantiene.

6. FALTA DE CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA.

Comprobamos que la Municipalidad no contrató servicios de Auditoría Externa, no obstante haber obtenido ingresos durante el período examinado de \$ 1,905,090.16

El artículo 107 del Código Municipal, establece: “Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales”.



La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no contrató los servicios de auditoría externa estando la Municipalidad obligada según lo establecido en el Código Municipal.

Al no contratar los servicios profesionales de Auditoría Externa para fiscalizar los ingresos, gastos y bienes de la Municipalidad, limita una pronta y oportuna implementación de acciones que permitan eliminar o mitigar errores o irregularidades en el desarrollo de las actividades Municipales, incrementando el riesgo de ocurrencia de errores, pérdida de bienes y uso inadecuado de los fondos.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota de referencia EE-AMS-046/2018 de fecha 21 de agosto de 2018, se comunicó al ex Concejo Municipal la presunta deficiencia, sin embargo, a la fecha no ha presentado documentación ni comentarios que pueda desvanecer la deficiencia.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, no presentaron comentarios y evidencia documental que desvirtúe la deficiencia; por lo tanto, se mantiene.

7. INCUMPLIMIENTO DE ATRIBUCIONES DEL JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Comprobamos que la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no realizó:

- a) Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2017.
- b) Publicación en el sitio electrónico oficial de Compras del Estado (COMPRASAL), de todas las convocatorias y resoluciones de todos los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios que se ejecutaron durante el año 2017.

El Reglamento de Normas Técnicas Específicas de la Municipalidad de Salcoatitán en el artículo 36, establece: "El Concejo Municipal, en coordinación con las áreas administrativas y financieras, elaborará el Plan Anual de Adquisiciones, a fin de cumplir con los objetivos y metas de cada ejercicio fiscal.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

"Artículo 10. Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: ...d) Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones



Artículo 16. Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones. Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su Presupuesto Institucional, la cual será de carácter público. A tal fin se deberá tener en cuenta, por lo menos:

- a) La política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, dentro de los límites establecidos en el literal a) del Art. 6 de esta ley;
- b) Las disposiciones pertinentes de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado;
- c) Las existencias en inventarios de bienes y suministros;
- d) Los estudios de pre inversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica, en la realización de una obra;
- e) Las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución, incluyendo las obras principales, complementarias y accesorias, así como aquellas que sirvan para ponerlas en servicio, definiendo metas a corto y mediano plazo; y,
- f) La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, los gastos de operación y los resultados previsibles, las unidades responsables de su ejecución, las fechas previstas de iniciación y terminación de cada obra, las investigaciones, los planos, los proyectos, especificaciones técnicas, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos técnicos económicos que sean necesarios”.

Artículo 78. Mientras no se implementen en toda su funcionalidad el Registro a que se refiere esta Ley, la UNAC podrá solicitar a los Titulares de las Instituciones, publicar en el sitio electrónico oficial de Compras del Estado (COMPRASAL), las convocatorias y resoluciones de todos los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios que ejecuten, e informar a la UNAC de los hechos que esta Ley manda a remitir en el Registro”.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

“Artículo 14. ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL. La elaboración de la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional, estará a cargo del Jefe UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional (UFI), tomando como base el proyecto de presupuesto de la Institución para el ejercicio siguiente con que se cuente a la fecha de la elaboración del programa. Al ser aprobado el presupuesto, se realizarán los ajustes que correspondan a la programación anual.

Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 16 de la Ley, para la elaboración de la Programación Anual, las instituciones deberán tomar en cuenta los aspectos siguientes:

- a) Los lineamientos emitidos por la UNAC para facilitar el manejo de la programación respecto al presupuesto;
- b) Las necesidades de obras, bienes o servicios requeridos en programas especiales, de apoyo administrativo y de inversiones de cada institución;



- c) Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que por su naturaleza así lo exijan;
- d) El costo estimado de las obras y de los bienes o servicios relacionados con las mismas, cuando se tengan elementos para determinarlos;
- e) Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran para la realización de las diversas obras, cuando su tramitación y obtención corresponda a la Institución contratante;
- f) Las potenciales prórrogas en los contratos que por su naturaleza puedan requerirlas, en la medida que las mismas sean previsibles; y,
- g) Las características de la región donde deba realizarse la obra pública, incluyendo condiciones ambientales, climáticas y geográficas, a efecto de definir el momento oportuno para su ejecución.

Artículo 16. CARÁCTER PÚBLICO DE LA PROGRAMACION ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES. Las instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del período presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la Institución”.

El carácter público de la programación no implicará compromiso alguno de adquisición o contratación y podrá ser modificado sin responsabilidad alguna para la Institución.

Si durante el seguimiento a la ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones se realizan modificaciones a la programación, éstas deberán ser publicadas trimestralmente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y, además, se podrán utilizar los mismos medios enunciados anteriormente”.

La deficiencia se originó debido a:

- a) La ex Jefe UACI, no elaboró el Plan Anual de Compras, a fin de cumplir con los objetivos y metas trazadas por la Municipalidad para el período 2017.
- b) La ex Jefe UACI no efectuó las publicaciones de las adquisiciones en bienes y servicios en el sitio electrónico de compras públicas (COMPRASAL

Como consecuencia:

- a) Al no contar con el Plan Anual de Compras no permite que se coordinen efectivamente los esfuerzos y recursos institucionales a fin de cumplir con los objetivos y metas propuestas por la Municipalidad.
- b) Al no efectuar las publicaciones de adquisiciones en bienes y servicios limita la transparencia en los procesos de compra, así como también el buen uso de los fondos municipales



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 24 de agosto de 2018 la ex Jefe UACI, ex Alcalde Municipal, ex Síndica Municipal, ex Primer Regidor Propietario, ex Segundo Regidor Propietario, ex Tercer Regidor Propietario y ex Cuarto Regidor Propietario, manifestaron lo siguiente: "Respecto al incumplimiento de las atribuciones; por no elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2017, expongo que desde el año 2015 se han tenido inconvenientes ya que por ser un sistema que requiere continuidad de los planes y que desde el año 2015, no se han elaborado los planes de compra nos hemos visto en la dificultad de poder realizar dicho plan a la vez informar que mi persona trato por todos los medios de poder realizar dicha atribución pero que se hizo imposible asumir la responsabilidad heredado de los jefes anteriores de la unidad, mi persona asume la responsabilidad de dicha unidad a partir del mes de octubre de 2016. Para poder trabajar en la elaboración del plan anual de adquisiciones de 2017, se gestionaron capacitación en la UNAC (adjunto fotocopias de asistencia), durante capacitación recibida en la UNAC, se observó que se tenía pendiente desde el año 2015 dicha información. Y se volvió difícil el proceso para la elaboración del Plan de Compras; debido a la necesidad de incorporar información antigua de años anteriores para que el sistema nos diera paso para trabajar en el Plan del Año 2017, y que además se experimentó complejidad respecto al manejo de dicho sistema, en la incorporación de los planes de compra de los años anteriores, no obstante se trabajó todo con requerimiento de bienes y servicios como lo requiere la Ley, verificando que lleven el debido requerimiento suscrito por los responsables de las diferentes unidades administrativas o usuarios; AUTORIZADOS por el Titular de la Municipalidad, y la debida solicitud presupuestaria, emitida por el Presupuestario de la UFI de la Municipalidad, esperando se tengan las consideraciones del caso al inconveniente suscitado."

Posterior a la lectura de Borrador de Informe, a través de nota de fecha 08 de octubre del corriente año, suscrita por el ex Concejo Municipal y ex jefa UACI, manifestaron "La ex jefe de la UACI, en reiteradas ocasiones se comunicó con los señores de la UNAC, para poder habilitar la clave en el sistema de comprasal (ver anexos), de los cuales les manifestó que se debería de haber introducido el plan de compras desde el año 2015, ya que el sistema requiere de continuidad, y sin ese plan introducido al sistema no da paso a poder digitar los planes de compras al sistema".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios vertidos por los empleados y funcionarios de la Municipalidad de Salcoatitán relacionados en la presunta deficiencia comunicada, la observación se mantiene por las razones siguientes:

Si bien es cierto que la Jefe UACI, requirió al departamento la UNAC del Ministerio de Hacienda, refuerzo sobre capacitación en los temas de COMPRASAL y PAAC (Plan Anual de Compras), dicha solicitud la realizo hasta el 02 de junio 2017, sin embargo, es de recalcar que a esta fecha ya habían transcurrido 8 meses de estar



bajo el cargo de Jefe UACI. Asimismo, en los comentarios expresados afirman que desde el período 2015 ya existía dificultad para poder realizar dicho plan, sin embargo, no presentan evidencia documental de las gestiones realizadas para mitigar o eliminar dicha deficiencia.

Por otra parte, no se demostró iniciativa alguna para la elaboración del Plan Anual de Compras para el año 2017 en forma manual, a fin de contar con un instrumento que permitiera identificar las necesidades primordiales en adquisición de bienes y servicios de la Municipalidad. Provocando que la Municipalidad no contara con información suficiente y oportuna para la toma de decisiones relacionadas con las adquisiciones en bienes y servicios.

En relación al literal b) no se obtuvieron comentarios por la administración.

Analizados los comentarios y evidencia documental proporcionados, posterior a la lectura del Borrador de Informe, por el Ex Concejo Municipal y ex Jefa UACI, comentamos que en la evidencia documental proporcionada no demuestra que de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) le haya expresado que debió ingresar el Plan de Compras desde el año 2015. Además, si en el mes de junio recibió la capacitación de este sistema, hasta el 09 de octubre solicita le habiliten el sistema para trabajar en el PAAC, por lo que se confirma que tuvo dos meses de 2017 (noviembre y diciembre 2017) para realizarlo. Por las razones antes expuestas, la deficiencia se mantiene.

8. PAGO CON FODES 75% EN EXCESO PARA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS.

Comprobamos que, se utilizó en exceso la cantidad de \$ 3,455.77 de los fondos FODES 75%, para el pago de recolección, transporte, disposición final de los desechos sólidos, según detalle:

Concepto	Valor
Asignación del FODES 75 %	\$ 498,562.46
Monto máximo del 15% que puede utilizarse del FODES 75% permitido según Decreto Legislativo para el pago de tales gastos	\$ 74,784.37
Monto pagado del fondo FODES 75% (Ver anexo 2)	\$ 78,240.14
Monto utilizado en exceso	\$ 3,455.77

El Decreto Legislativo No. 82 de fecha 13 de agosto de 2015, en el artículo 1, establece: "No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facultase a las Municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2016, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus Municipios".



El Decreto Legislativo No. 410 de fecha 27 de junio de 2016, en el artículo 1, establece: "Prorrogase hasta el 30 de septiembre del año 2017, los efectos del Decreto Legislativo No. 82, de fecha 13 de agosto de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 173, Tomo No. 408 del 23 de septiembre del año dos mil quince".

El Decreto Legislativo No. 750 de fecha 10 de agosto de 2017, en el artículo 1, establece: "Prorrogase hasta el 30 de septiembre del año 2018, los efectos del Decreto Legislativo No. 82, de fecha 13 de agosto de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 173, Tomo No. 408 del 23 de septiembre del año dos mil quince".

La deficiencia se originó debido a que los miembros del ex Concejo Municipal a través de varios Acuerdos Municipales autorizaron el pago de recolección, transporte, disposición final de los desechos sólidos del año 2017, en un monto mayor al del límite de fondos del FODES 75% permitido según lo estipulado en el decreto legislativo que lo avala.

En consecuencia, se utilizó un monto de \$3,455.77, en exceso del fondo FODES 75% para financiar el costo de Aseo Público, ejecutándose los fondos en actividades no autorizados por el decreto legislativo (de funcionamiento) y perjudicando el destino de dicho fondo.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 24 de agosto del año 2018, el Concejo Municipal expresó en el numeral 8: "No estamos de acuerdo en la forma que han se ha estimado el 15% de la utilización del FODES permitido según el decreto el cual literalmente dice: Art. 1.- No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facúltase a las Municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2016, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus Municipios. Como podemos observar la forma en como se ha establecido para la determinación del monto utilizado en exceso no se plantea el cual queda a discreción si el valor de la asignación es de \$ 498,562.46 el 15% de este sería \$ 74,784.37 de los cuales se tendría una diferencia de \$ 3,739.22,

Apelamos al buen criterio del equipo de auditores asignado; dado que el concejo ha invertido en tener un pueblo en donde se carece de botaderos a cielo abierto, y se ampara en la Constitución de la Republica en su Art. 65.- La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento. Y el código municipal en su Art. 4.- Compete a los Municipios: literal 5. La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades"



Posterior a la lectura de Borrador de Informe, a través de nota de fecha 08 de octubre del corriente año, suscrita por el ex Concejo Municipal y ex jefa DACI, manifestaron "Al verificar el anexo proporcionado por los señores de la Corte de Cuentas de la República podemos observar una diferencia abismal como lo observamos:

Anexo No. 2

Detalle de pagos de Aseo Público

Descripción	Acuerdo, acta, fecha	Proveedor	Factura/ Fecha	Cheque/ Fecha	Monto \$	Cuenta Bancaria 75% FODES
87.46 toneladas de desechos sólidos enero 17	9, 3 del 6/2/17		295/ 31/1/2017	1243/ 10/3/2017	2,201.37	
68.97 toneladas de desechos sólidos febrero 17	5, 5 del 7/3/17		336/ 28/2/2017	1291/ 23/3/2017	1,735.97	
80.32 toneladas de desechos sólidos marzo 17	7, 6 del 22/3/17		379/ 31/3/2017	1432/ 2/5/2017	2021.65	
81.17 toneladas de desechos sólidos abril 17	2, 8 del 21/4/17		422/ 29/4/2017	1539/ 23/5/2017	2,043.05	
89.75 toneladas de desechos sólidos mayo 17	8, 11 del 6/6/17		470/ 31/5/2017	1681/ 28/6/2017	2,259.01	
92.5 toneladas de desechos sólidos junio 17	1, 13 del 4/7/17		15/ 30/6/2017	1817/ 1/8/2017	2,328.23	
98.63 toneladas de desechos sólidos julio 17	1, 15 del 9/8/17		50/ 31/7/2017	1903/ 4/9/2017	2,482.52	
115.45 toneladas de desechos sólidos agosto 17	2, 17 del 5/9/17		88/ 31/8/2017	198826/9/2017	2,905.88	
91.53 toneladas de desechos sólidos septiembre 17	1, 19 del 4/10/17		126/ 30/9/2017	2140/ 1/11/2017	2,303.81	
97.13 toneladas de desechos sólidos octubre 17	1, 21 del 3/11/17		164/ 31/10/2017	221128/11/2017	2,444.76	
83.41 toneladas de desechos sólidos noviembre 17	3, 23 del 5/12/17		201/ 30/11/2017	2352/ 30/12/2017	2,099.43	
80.95 toneladas de desechos sólidos diciembre 17	1, 25 del 20/12/17		242/ 30/12/2017	2392/ 25/1/2018	2,037.51	
TOTAL					26,863.19	

Por lo cual solicitamos sea reconsiderada la presente deficiencia".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Después de analizados los comentarios proporcionados por el ex Concejo Municipal, manifestamos que, en efecto, a la forma en que se determinó el monto utilizado, descontamos la asignación del 5% del FODES 75% para Pre inversión y el Decreto Legislativo establece que es en relación a la asignación completa, no obstante, el exceso que se utilizó de los fondos FODES 75%, para el pago de recolección, transporte, disposición final de los desechos sólidos, se modifica según detalle:

Concepto	Valor
Asignación del FODES 75 %	\$ 498,562.46
Monto máximo del 15% que puede utilizarse del FODES 75% permitido según Decreto Legislativo para el pago de tales gastos	\$ 74,784.37
Monto pagado del fondo FODES 75% (Ver anexo 2)	\$ 78,240.14
Monto utilizado en exceso	\$ 3,455.77



Después de leídos y analizados los comentarios proporcionados, posterior a la lectura del Borrador de Informe, por el Ex Concejo Municipal y ex Jefe UACI, manifestamos que, en efecto, al Anexo No. 2, no se le incluyeron todos los pagos realizados, debido a que los demás pagos, forman parte del proyecto "Recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos 2017-001" por lo que el Anexo No. 2 se modificó, incluyendo el detalle de los gastos y dejando establecido que no existe diferencia alguna de lo señalado en la condición reportada. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

9. PAGO DE COMPROMISOS QUE NO CUMPLEN CON EL PROPÓSITO DEL PROYECTO.

Al verificar las Inversiones en Activo Fijo, comprobamos las siguientes deficiencias:

- a) En la ejecución del "Proyecto Mantenimiento, Reparación y Compra de Mobiliario y Equipo 2017", se realizaron pagos por un valor de \$ 630.82, en concepto diferente a los términos y alcance que aprobó el Concejo Municipal, lo cual detallamos a continuación:

Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Valor
28/1/2017	558862	[REDACTED]	Cintas métricas para utilizar en la Unidad de Catastro	\$ 37.45
25/3/2017	168211	[REDACTED]	Tela ciclón 11x72 comercial, para elaboración de tapadas	\$ 220.65
25/3/2017	168210	[REDACTED]	1 Cafetera para uso de despacho Municipal	\$ 28.95
5/4/2017	04741	[REDACTED]	Habilitación de extensiones provisionales (Cable existente) en el local anexo a la Alcaldía.	\$ 101.70
2/6/2017	22315	[REDACTED]	1 PODIUM TUBERIA BRONCE / REPISA de madera	\$ 242.07
TOTAL				\$ 630.82

- b) En la ejecución del Proyecto "Fomento a los Valores Cívicos, Deportivos, Culturales y Sociales", se realizó pago por un valor de \$5,000.00, en concepto de Servicios de iluminación y decoración navideña del Parque y Plaza Gastronómica, el cual es diferente a los términos y alcance que aprobó el Concejo Municipal.

El Libro de Actas y Acuerdos Municipales del Concejo Municipal de Salcoatitán para el año 2017, en el Acuerdo Número 9, de Acta Número 1, de fecha 05 de enero de 2017, establece: "La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 91 del Código Municipal, ACUERDA: I) Ratificar y priorizar los proyectos y programas sociales considerados en el Presupuesto Municipal del FODES/ISDEM 75% para el ejercicio fiscal de 2017, así: ...61603 – DE EDUCACION Y RECREACION: 6160301 – Fomento de Valores Cívicos, Deportivos, Culturales y Sociales 2017 \$45,000.00...61699 – OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS: 6169902 Mantenimiento, Reparación y Compra de Mobiliario y Equipo 2017..."



El numeral 4 del artículo 31 del Código Municipal establece: "Son obligaciones del Concejo: ...4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, emitido mediante Decreto Legislativo No. 74, publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo 300 de fecha 23 de septiembre de 1988 y Reformas: (11) D. L. N° 142, del 09 de noviembre de 2006, publicado en el D. O. N° 230, Tomo 373 de fecha 08 de diciembre de 2006, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio".

La interpretación auténtica del artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Deberá entenderse que los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la Municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal.- Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local".

El artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 35, publicado en el Diario Oficial No. 62, Tomo 338 de fecha 31 de marzo de 1998, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se debió a

- a) La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal utilizó el fondo FODES 75% para cubrir gastos de funcionamiento.
- b) El Concejo Municipal, excepto por la Síndica Municipal, autorizó a través de Acuerdo Municipal No. 3 de Acta No. 23 de fecha 05 de diciembre de 2017, la erogación de fondos por la cantidad de \$5,000.00 en concepto de Servicios de iluminación y decoración navideña del Parque y Plaza Gastronómica, el cual es diferente a los términos y alcance que aprobó el Concejo Municipal.



Como consecuencia

- a) La utilización de los fondos FODES 75% para el pago de gastos de funcionamiento ocasionó disminución en un valor de \$630.82 en los fondos destinados para la ejecución de servicios y obras de infraestructura, lo que está en detrimento de los intereses de los habitantes del Municipio de Salcoatitán.
- b) El gasto excesivo para el pago en la iluminación del Parque Municipal y Plaza Turística disminuye los fondos destinados para obras que beneficien a la población de Salcoatitán, lo que no permite el desarrollo de ésta.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 24 de agosto de 2018, el ex Alcalde Municipal, ex Síndica Municipal, ex Primer Regidor Propietario, ex Segunda Regidora Propietaria, ex Tercer Regidor Propietario, ex Cuarto Regidor Propietario y la ex Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), manifestaron lo siguiente: "PAGO DE COMPROMISOS QUE NO SE CUMPLEN CON EL PROPÓSITO DEL PROYECTO.

Inciso a)

Las compras a las cuales hacen referencia son acorde a lo establecido en el proyecto denominado "MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y COMPRA DE MOBILIARIO Y EQUIPO 2017" en la definición del CATÁLOGO Y TRATAMIENTO DE CUENTAS DEL SECTOR MUNICIPAL, MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO: Incluye los recursos invertidos en maquinaria, equipo y accesorios destinados a las actividades administrativas y /o productivas de la institución, tales como: Mobiliario para equipo de computación, equipamientos informáticos, repuestos y accesorios indispensables para prolongar la vida útil del bien u otros no especificados anteriormente, por lo cual no estamos de acuerdo con la presunta deficiencia expuesta.

Inciso b)

Se está cuestionando por el proyecto "Fomento de Valores cívicos, deportivos, culturales y sociales" el haber realizado un gasto (servicios de iluminación y decoración navideña del parque y plaza gastronómica" el cual es diferente a los términos y alcances que se aprobó por el concejo municipal.

Según la definición de cultura: Conjunto de conocimientos, ideas, tradiciones y costumbres que caracterizan a un pueblo, a una clase social, a una época, etc. Este concejo en aras de apoyar el turismo en Salcoatitán y poder generar mejores condiciones de oportunidades para los comerciantes del municipio, continúa con un atractivo turístico que se ha vuelto una tradición en la época navideña como lo es la decoración de luces navideñas del parque municipal y la plaza municipal Quetzalcoat. Y siempre apegados en cumplir con lo que establece el Código Municipal en su Art. 4.- Compete a los Municipios: literal 4. La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; y literal 7. El



impulso del turismo interno y externo y la regulación del uso y explotación turística y deportiva de lagos, ríos, islas, bahías, playas y demás sitios propios del municipio.

Posterior a la lectura de Borrador de Informe, a través de nota de fecha 08 de octubre del corriente año, suscrita por el ex Concejo Municipal y ex jefa UACI, manifestaron "En relación a que se manifiesta que no fue realizada con transparencia, somos del criterio que ustedes tuvieron a la vista la documentación que amparan los gastos efectuados y creo que el señalamiento debería de proporcionar anexo para la verificación".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En cuanto al literal a) El Concejo Municipal hace referencia al Catálogo y Tratamiento de Cuentas del Sector Municipal, Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso, lo que observamos no es la forma de contabilización, sino el uso de los fondos FODES 75%, debido a que el pago de \$630.82, son gastos de naturaleza administrativa y estos no deben ser cancelados con fondos FODES 75%.

Referente al literal b) El perfil del proyecto en el numeral 6 EPOCA NAVIDEÑA, contempla la compra de guías navideñas por \$1,050.00 y Otro tipo de guías por \$350.00, lo que hacen un total de \$1,400.00 y la Municipalidad ordenó el pago de \$5,000.00, habiendo un exceso de gastos de \$3,600.00, por lo que se evidencia que la administración municipal de estos fondos no fue realizada con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

Analizados los comentarios proporcionados, posterior a la lectura del Borrador de Informe, por el Ex Concejo Municipal y ex Jefa UACI, manifestamos que, en efecto, el equipo de auditores tuvimos a la vista la documentación que ampara los gastos efectuados; pero lo que observamos no es que los egresos no estén debidamente amparados con sus documentos pertinentes sino que el uso de los fondos FODES 75%, para el pago de \$630.82, los cuales son gastos de naturaleza administrativa y estos no deben ser cancelados con fondos FODES 75%. De igual forma, comentamos que la condición reportada cuenta con detalle para su verificación, no está como anexo; puesto que este detalle forma parte de la condición descrito en el literal a) de ésta.

Relacionado al literal b) no presentaron comentarios. Por lo antes expuesto, la deficiencia se mantiene.

10. INEXISTENCIA DE COMISIÓN MUNICIPAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA.

Comprobamos que el Concejo Municipal de Salcoatitán no creó la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa.

La Ley de la Carrera Administrativa Municipal en el artículo 17, establece: "Las Comisiones Municipales de la Carrera Administrativa, que en esta ley se



denominarán "Comisión Municipal" o "Comisiones Municipales", son los organismos colegiados encargados de aplicar la ley en los casos en que de manera directa se resuelva sobre los derechos de los funcionarios o empleados, con excepción de la aplicación del régimen disciplinario referente a despidos; garantizando la legalidad y transparencia de los procedimientos.

Su creación es obligatoria en cada uno de los municipios de la República y en las demás entidades municipales; no obstante, los municipios podrán asociarse para crear una sola Comisión Municipal con jurisdicción en todos los municipios que lo acordaren".

La Ley de la Carrera Administrativa Municipal en el artículo 17, establece: "Integración de las Comisiones Municipales. Las Comisiones Municipales estarán integradas por un representante del Concejo Municipal, el Alcalde Municipal o su representante, un representante de los servidores públicos municipales de los niveles de dirección y técnico y un representante de los servidores públicos de los niveles de soporte administrativo y operativo. (1)

En caso de actuación asociada de dos o más municipios para implementar la carrera administrativa, los miembros de la Comisión serán siempre en número de cuatro, designados: uno por los Concejos Municipales, otro por los Alcaldes Municipales, otro por los servidores públicos de los niveles de dirección y técnico y otro por los servidores públicos de los niveles de soporte administrativo y operativo de todas las municipalidades que actúen asociadamente. (1)

En el caso de las Entidades Municipales pertenecientes a una sola municipalidad, conocerá de los procesos y actuaciones que esta ley establece, la Comisión Municipal de la respectiva municipalidad. (1)

En el caso de las Entidades Municipales conformadas por dos o más municipalidades, las Comisiones Municipales se integrarán con representantes designados de la siguiente manera: uno por los Concejos Municipales de los municipios que constituyen la entidad, otro por los Alcaldes Municipales de los municipios que constituyen la entidad, otro por los servidores públicos de los niveles de dirección y técnico y otro por los servidores públicos de los niveles de soporte administrativo y operativo de la entidad. Cuando el número de servidores públicos fuere menor de tres, los representantes de los servidores públicos, serán electos por los representantes de los empleados, funcionarios de las Comisiones Municipales de los municipios participantes conjuntamente con los funcionarios y empleados de la entidad, de entre éstos mismos, en votación convocada por la máxima autoridad administrativa de la entidad. (1)

Habrá un número igual de representantes suplentes, designados o electos de igual manera que los propietarios, que suplirán las vacantes ocasionales o permanentes de los respectivos propietarios. (1)



Los representantes de los Concejos Municipales y de los Alcaldes podrán ser miembros de los mismos Concejos Municipales o servidores públicos de la municipalidad o municipalidades en caso de actuación asociada. (1)

Los representantes de los servidores públicos, en todos los casos a que se refiere este artículo, serán electos de su seno por todos los servidores que asistieren, previa convocatoria por medio de nota circular, con señalamiento de lugar, día y hora hecha por el respectivo Alcalde o Alcaldes en caso de actuación asociada o por el máximo organismo de dirección en el caso de las Entidades Municipales. El acto de votación será presidido por un Presidente y un Secretario electos de entre los funcionarios y empleados de carrera de la municipalidad o municipalidades o de las entidades antes señaladas, asistentes según al caso, que deberá asentarse en acta. La votación será directa e igualitaria y las decisiones se tomarán por mayoría simple. (1)

La designación o elección de los miembros de las Comisiones Municipales se comprobará con las respectivas certificaciones del punto de acta del Concejo Municipal, del acuerdo del Alcalde y del acta de elección realizada por los servidores públicos, firmada esta última, por el Presidente y Secretario que la presidieron. (1)

En caso de actuación asociada, la designación se comprobará con la respectiva certificación del acta o escritura pública firmada por los Alcaldes de los municipios que actúen asociadamente, en las que se hará mención de las certificaciones a que se refiere el inciso anterior. La elección de los representantes de los funcionarios y empleados de carrera se comprobará con la certificación del acta de elección, firmada por el Presidente y Secretario que la presidieron. (1)

La deficiencia se debió a que el ex Concejo Municipal no creó Comisión Municipal de la Carrera Administrativa.

La ausencia de la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa, podría generar posibles irregularidades en aspectos laborales en la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 24 de agosto de 2018 la ex Jefe UACI, ex Alcalde Municipal, ex Síndica Municipal, ex Primer Regidor Propietario, ex Segundo Regidor Propietario, ex Tercer Regidor Propietario y ex Cuarto Regidor Propietario, manifestaron lo siguiente: "INEXISTENCIA DE COMISIÓN MUNICIPAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA. No se creó la comisión completa solo se asignaron a los miembros del concejo como podemos observar (ver ACTA NUMERO DOS. ACUERDO NÚMERO SEIS.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, por unanimidad ACUERDA: Nombrar a los señores [REDACTED] Tercer Regidor Propietario (ARENA) y al Señor [REDACTED], Cuarto Regidor Suplente (FMLN), como representante del Concejo dentro de la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa el primero como propietario y segundo como suplente, tomando en consideración lo establecido en el Art. 18 de LCAM. Certifíquese y Comuníquese



para los efectos legales correspondientes, el cual quedo pendiente la integración al comité de los otros entes involucrados”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de haber analizado los comentarios proporcionados por el Alcalde y Concejo Municipal, manifestamos que confirman que se incumplió con la creación de la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa, porque en el Acuerdo No. 6 al que hacen referencia, solamente fueron nombrados los representantes del Concejo Municipal y quedó pendiente la integración al comité de los otros entes involucrados como: un representante de los servidores públicos municipales de los niveles de dirección y técnico y un representante de los servidores públicos de los niveles de soporte administrativo y operativo.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, no presentaron comentarios, ni evidencia documental que desvirtúen la deficiencia; por lo tanto, se mantiene.

11. INADECUADA UTILIZACIÓN DE FONDOS FODES 25%

Al verificar la utilización del fondo FODES 25% Funcionamiento, comprobamos las siguientes deficiencias:

- a) Se realizaron erogaciones que exceden el 50% de los recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES 25%) en concepto de pago de remuneraciones por un monto de \$4,371.87 a través de la cuenta corriente No. [REDACTED] -25% Funcionamiento, según se detalla a continuación:

Concepto	Valores
Monto de las transferencias del Fodes 25% de enero a octubre/2017	\$ 134,787.36
50% del Fodes 25% (\$134,787.36x50%)	\$ 67,393.68
Monto de los pagos de remuneraciones con el Fodes 25% de enero a octubre/2017	\$ 71,765.55
Exceso del Fodes 25% para pago de remuneraciones de enero a octubre/2017 (\$71,765.55 - \$67,393.68)	\$ 4,371.87

- b) Se realizaron erogaciones que no corresponden a gastos de funcionamiento por un valor de \$10,060.71 Ver Anexo No. 3.

El artículo 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: “A partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos asignados del fondo municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento”.



El artículo 10 incisos segundo y tercero, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: "Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo. De dicho 25% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos".

El artículo 12, inciso cuarto del mismo Reglamento, estipula: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se originó debido a:

- a) Que el Concejo Municipal, aprobó la ejecución del presupuesto de gastos, el cual contempla el pago de remuneraciones, aportes patronales y otras prestaciones laborales, con montos que excedieron la disponibilidad de los recursos del FODES 25%
- b) Que el Concejo Municipal, aprobó la ejecución del presupuesto de gastos, el cual contempla el pago de gastos que no corresponden al funcionamiento de la Municipalidad.

Como consecuencia:

- a) Existe una disminución en los recursos del FODES por un valor de \$ 4,371.87 por haberlos utilizado en exceso a lo permitido, limitando la atención de otras necesidades primordiales de la Municipalidad.
- b) Al utilizar el 25% FODES, para pago de erogaciones que no corresponden al funcionamiento de la Municipalidad, reduce la capacidad de efectuar pagos importantes de otros compromisos o gastos de funcionamiento.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 24 de agosto de 2018 la ex Jefe UACI, ex Alcalde Municipal, ex Síndica Municipal, ex Primer Regidor Propietario, ex Segundo Regidor Propietario, ex Tercer Regidor Propietario y ex Cuarto Regidor Propietario, manifiestan lo siguiente: "INADECUADA UTILIZACIÓN DE FONDOS FODES 25%.

Inciso a)

Comentarios del concejo la creación de plazas se hace necesario por las exigencias de la modernización del estado en todas sus instancias, con lo único que esta municipalidad con los pocos recursos económicos que percibe se hace imposible poder cargar al fondo municipal y se ve en la necesidad de apoyarse del fondo 25% FODES para poder honrar los compromisos adquiridos y poder así cumplir con las exigencias de la modernización del estado.



Inciso b)

El presupuesto desde su creación se asigna a los específicos correspondientes cubriendo los compromisos anuales y debido a las necesidades que se generan para poder dar una buena atención a los contribuyentes y otros personeros que visitan las instalaciones municipales deben de recibir un trato digno, se ve en la necesidad de utilizar los fondos propios generales.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios presentados por el ex Concejo Municipal y ex Jefe UACI, quienes mencionan que son pocos los recursos económicos que perciben y que se les hace imposible poder cargar al fondo municipal y se ven en la necesidad de apoyarse del fondo FODES 25%, a fin de honrar los compromisos adquiridos, al expresar lo anteriormente descrito, confirman la utilización de los recursos del 25% FODES. Sin embargo, no es justificación para haber sobrepasado la utilización reglamentada del fondo FODES 25% y estos argumentos confirman la observación señalada.

Luego de analizar los comentarios del literal b) presentan explicaciones no coherentes con la normativa FODES, ya que, si bien es cierto que los gastos observados se encuentran incluidos en el presupuesto de gastos, estos pagos por su naturaleza no deben ser financiadas con el 25% FODES.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, no presentaron comentarios, ni evidencia documental que desvirtúen la deficiencia; por lo tanto, se mantiene.

12. PAGOS NO PROCEDENTES EN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Comprobamos que durante los meses de mayo, junio y julio de 2017, se realizaron pagos por un valor de \$ 4,911.49, en concepto de gastos por servicios de recepciones, homenajes, agasajos y otros eventos de carácter oficial, pagados de fuente de financiamiento FODES 25% y 75% y Fondo Común. Ver Anexo No. 4.

El Artículo 34 del Código Municipal, establece: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".

El Acuerdo Número 2, de Acta Número 9 de fecha 09 de mayo de 2017 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales de Salcoatitán del año 2017, establece: "La Municipalidad, considerando la situación económica actual, tanto en la inestabilidad de la entrega de los fondos FODES, como los ingresos propios, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: I) Suspender los gastos de Representación del Alcalde Municipal, así como los gastos por servicios de recepciones, homenajes, agasajos y otros eventos de carácter oficial, a excepción de aquellos que no excedan de Veinticinco 00/100 dólares (\$25.00), que provengan de fuente de financiamiento FODES 25% y FONDO COMUN, para un período de 3 meses calendarios, iniciando en el mes de mayo hasta julio del corriente año".



La deficiencia se debió a que el ex Concejo Municipal autorizó pagos para servicios de recepciones, homenajes, agasajos y otros eventos de carácter oficial, sin considerar la decisión tomada en Acuerdo Municipal, que prohibía los pagos de dichos servicios durante los meses de mayo a julio de 2017.

En consecuencia, existió incumplimiento de las decisiones tomadas por el Concejo Municipal por la erogación de estos fondos y podría vulnerar la inestabilidad económica de los Fondos Municipales por un valor de \$228.50 y fondos FODES 25% y 75% por valor de \$ 139.11 y \$ 4,543.88, respectivamente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 24 de agosto de 2018, el ex Alcalde Municipal, ex Síndica Municipal, ex Primer Regidor Propietario, ex Segundo Regidor Propietario, ex Tercer Regidor Propietario, ex Cuarto Regidor Propietario y ex Jefe UACI, manifestaron lo siguiente: "PAGO NO PROCEDENTE EN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Al verificar el anexo proporcionado en el pliego nos damos cuenta que el pago no procedente asciende a la cantidad de en el fondo común a \$ 228.50 y del FODES 25% la cantidad de \$ 139.11 asiendo un total general de \$ 367.61, por lo cual apelamos a su criterio ya que los fondos presentados consideramos que no son significativos y si bien es cierto se utilizaron en algunas reuniones de trabajo y así como atenciones a las personas que nos visitan.

La diferencia de \$ 4,543.88 del valor considerado de pago no procedente está contemplado en los diferentes programas que esta municipalidad lleva en apoyo a mejorar la participación ciudadanía.

Posterior a la lectura de Borrador de Informe, a través de nota de fecha 08 de octubre del corriente año, suscrita por el ex Concejo Municipal y ex jefa UACI, manifestaron "Esta municipalidad con la creación del acuerdo estableció una orden en la cual las jefaturas deberían de haberla acatado por lo cual no es responsabilidad de esta administración el haber realizado dicho gastos ya que las unidades ejecutoras son las responsables de ejecutar las ordenes emanadas por el concejo municipal mediante acuerdo municipal".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios expuestos por el ex Concejo Municipal, relacionados a los pagos efectuados de la cuenta FODES 25% y Fondo Común por valor de \$367.61 durante los meses de mayo a julio de 2017, consideramos que no son argumentos válidos, porque el ex Concejo Municipal acordó previamente no realizar ninguna erogación mayor a \$25.00 de estos fondos, a fin de contribuir a la estabilidad económica de la Municipalidad, así mismo es de recalcar que los acuerdos tomados por el Concejo Municipal son de obligatorio cumplimiento y surten efecto inmediatamente.



Analizados los comentarios proporcionados, posterior a la lectura del Borrador de Informe, por el Ex Concejo Municipal y ex Jefa UACI, manifestamos que en efecto, el Concejo Municipal estableció una orden, a través de un Acuerdo Municipal en el cual las jefaturas deberían de haberla acatado; no obstante todas las erogaciones a las que se hace referencia en la condición reportada detalladas ampliamente en el Anexo No. 4, cada una de estas erogaciones cuentan con el número y fecha del Acta y el número de acuerdo municipal en el cual el Concejo Municipal autoriza las erogaciones señaladas en la observación, por lo que el personal acató las órdenes emanadas de cada uno de ellos; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

13. INEXISTENCIA DE CONTRATO POR OBRA ADICIONAL EN EL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL Y CANCHA DE BASQUETBOL, COLONIA SAN ALEJO”

Comprobamos que la institución modificó el monto original del contrato de mano de obra, al disminuir cantidades de obra de partidas constructivas contratadas originalmente y adicionar partidas constructivas con sus correspondientes cantidades de obra, incrementó el monto original del contrato desde \$11,865.40 hasta \$14,916.44, aumentando el 25.71%, más del 20% del monto original del contrato permitido legalmente, sin realizar modificación al contrato por la obra adicional.

DETALLE DE LA OBRA CIVIL CONTRATADA ORIGINAL

Descripción	Unidad	Precio Unitario	Cantidad	Precio Parcial
Desmontajes generales	sg	\$200.00	1.00	\$200.00
Demoliciones	sg	\$250.00	1.00	\$250.00
Excavaciones	m3	\$5.00	96.70	\$483.50
Relleno compactado c/material selecto Prop. 20:1	m3	\$7.00	86.51	\$605.57
Zapatas (1.50x1.50x0.30)	m3	\$145.00	8.10	\$1,174.50
Tensor (0.25x0.25)	m3	\$65.00	2.10	\$136.50
Solera de fundación SF-1 (0.30x0.60)	m3	\$75.00	6.96	\$522.00
Pared de bloque 15x20x40 cm. (Inc. Bloque solera y Ref. Vert.+Horiz. según detalle de plano)	m2	\$5.85	256.77	\$1,502.10
Columna C-1 (0.35 x 0.35 cm.)	m3	\$165.00	10.56	\$1,742.40
Viga macomber VM-1	m	\$12.00	94.04	\$1,128.48
Viga macomber VM-2	m	\$10.00	45.80	\$458.00
Doble polín C Ch-14 de 6"	m	\$1.50	821.50	\$1,232.25
Instalaciones eléctricas generales	sg	\$401.20	1.00	\$401.20
Cubierta de lámina aleación Zinc y Aluminio (incluye accesorio)	m2	\$2.00	620.70	\$1,241.40
Protección con alambre tipo Razor doble	m	\$3.00	32.50	\$97.50
Canal de aguas lluvias	m	\$10.00	30.00	\$300.00
Sistema de drenaje de aguas lluvias (Inc. 4 cajas y Tub. PVC 6")	m	\$8.00	30.00	\$240.00
Limpieza general y desalojo	sg	\$150.00	1.00	\$150.00
MONTO ORIGINAL CONTRACTUAL				\$11,865.40

DETALLE DE LA OBRA CIVIL PAGADA, SEGÚN CONTRATO ORIGINAL



Descripción	Unidad	Precio Unitario	Cantidad	Precio Parcial
Desmontajes generales	sg	\$200.00	1.00	\$200.00
Demoliciones	sg	\$250.00	1.00	\$250.00
Excavaciones	m3	\$5.00	59.25	\$296.25
Relleno compactado c/material selecto Prop. 20:1	m3	\$7.00	31.06	\$217.42
Zapatas (1.50x1.50x0.30)	m3	\$145.00	4.55	\$659.75
Tensor (0.25x0.25)	m3	\$65.00	2.10	\$136.50
Solera de fundación SF-1 (0.30x0.60)	m3	\$75.00	5.18	\$388.50

Descripción	Unidad	Precio Unitario	Cantidad	Precio Parcial
Pared de bloque 15x20x40 cm. (Inc. Bloque solera y Ref. Vert.+Horiz. según detalle de plano)	m2	\$5.85	256.77	\$1,502.10
Columna C-1 (0.35 x 0.35 cm.)	m3	\$165.00	9.63	\$1,588.95
Viga macomber VM-1	m	\$12.00	94.04	\$1,128.48
Viga macomber VM-2	m	\$10.00	45.80	\$458.00
Doble polín C Ch-14 de 6"	m	\$1.50	821.50	\$1,232.25
Instalaciones eléctricas generales	sg	\$401.20	1.00	\$401.20
Cubierta de lámina aleación Zinc y Aluminio (incluye accesorio)	m2	\$2.00	620.70	\$1,241.40
Protección con alambre tipo Razor doble	m	\$3.00	0.00	\$0.00
Canal de aguas lluvias	m	\$10.00	30.00	\$300.00
Sistema de drenaje de aguas lluvias (Inc. 4 cajas y Tub. PVC 6")	m	\$8.00	30.00	\$240.00
Limpieza general y desalojo	sg	\$150.00	1.00	\$150.00
MONTO DE LA OBRA CIVIL PAGADA, SEGÚN CONTRATO ORIGINAL				\$10,390.80

DETALLE DE LA OBRA CIVIL ADICIONAL Y PAGADA

Descripción	Unidad	Precio Unitario	Cantidad	Precio Parcial
Acabado en columnas (Repello y afinado)	m	\$6.00	57.00	\$342.00
Construcción contrafuertes de bloques de concreto	m	\$12.00	30.00	\$360.00
Solera intermedia c/A 20x 15 cm	m	\$6.42	46.50	\$298.53
Solera de corona c/A 20x 15 cm	m	\$10.00	6.00	\$60.00
Resane de piso de cancha	m	\$2.00	75.00	\$150.00
Columna C-2 (0.15x0.20 cm.)	m	\$12.76	3.40	\$43.38
Columna C-3 (0.20x0.20 cm.)	m	\$15.25	3.40	\$51.85
Columna C-4 (0.20x0.20 cm.)	m	\$18.40	5.20	\$95.68
Portón metálico de 3.00x2.40 m.	u	\$250.00	2.00	\$500.00
Forro de lámina aleación Zinc y Aluminio parte superior de paredes	m2	\$5.00	145.00	\$725.00
Pared de bloque de 15x20x40 cm.	m2	\$7.00	40.00	\$280.00
Canal de aguas lluvias	m	\$10.00	30.00	\$300.00
Piso de concreto, Esp. 5 cm.	m2	\$6.10	72.00	\$439.20
Bajada de aguas lluvias	m	\$6.00	30.00	\$180.00
Graderíos	m	\$8.00	30.00	\$240.00
Ventanas de celosía de hierro	m2	\$10.00	46.00	\$460.00
MONTO DE LA OBRA ADICIONAL PAGADA				\$4,525.64



La Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en el artículo 105, establece: "Requisitos para el Contrato de Obra. Las obras que la administración pública deba construir ...En lo pactado a precio unitario se pagará por obra ejecutada, la cual podrá modificarse mediante orden de cambio y no excederá del 20% de lo pactado a precio unitario..."

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en el artículo 82 BIS, establece: "Administrador de Contratos. La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; ...
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; ...
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el artículo 12, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

El Código Municipal, en el artículo 31, menciona: "Son obligaciones del Concejo:

"4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia";

"5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica". [...]

La deficiencia se originó debido a que hubo un aumento de \$3,051.04 en la mano de obra contratada y el ex Concejo Municipal aprobó a través de Acuerdo Municipal Número 10 de Acta Número 20 de fecha 19 de octubre de 2017 en el que autoriza a la ex Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la realización de la obra adicional, no elaboraron la modificación al contrato por la obra adicional, sino que únicamente emitieron Acuerdo Municipal.

La falta de la modificación del contrato en el incremento del valor contratado en mano de obra, ocasionó un incumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 24 de agosto de 2018, el ex Alcalde Municipal, ex ~~Síndica~~ Municipal, ex Primer Regidor Propietario, ex Segunda Regidora Propietaria, ex Tercer Regidor Propietario, ex Cuarto Regidor Propietario y la ex Jefa la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), comentaron lo siguiente: "INEXISTENCIA DE ORDEN DE CAMBIO EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL Y CANCHA DE BASQUETBOL, COLONIA SAN ALEJO". Manifestamos estar en desacuerdo con esta presunta deficiencia expuesta ya que este concejo manifiesta; se realizó la OBRA ADICIONAL en el proyecto en mención del remanente obtenido en el desarrollo de la obra contractual, gracias y a las buenas gestiones en las compras y en el control de calidad del mismo por parte del Administrador de Contrato y la Jefa de la UACI, por lo cual les pedimos al equipo de auditores poder reconsiderar la presunta deficiencia presentada.

Según el primer cuadro presentado la obra contratada originalmente es de \$ 11,865.40 si se aumenta el 20% que establece la Ley el monto final sería \$ 14,238.48

El monto cancelado real según el contrato original es de \$ 10,390.80 y la obra adicional la cual fue aprobada por el concejo asciende a la cantidad de \$ 4,525.64 haciendo un total cancelado de \$ 14,916.44 la diferencia presentada es de \$ 677.96. ACTA NUMERO DIEZ. - ACUERDO NÚMERO TRES. - VARIOS: Se tuvo la presencia del [REDACTED], el cual fue convocado para dar explicaciones sobre el proyecto de Construcción de Casa comunal y cancha de basquetbol en colonia San Alejo, de igual forma se le pidió a la Jefa de la UACI que hiciera presencia en la reunión para poder dar un informe con mayor detalle, el Sr. Alcalde pide la palabra y él explica cuál ha sido el procedimiento en el caso de este proyecto; de igual forma el Secretario pide la palabra explicando que ya habían sido convocados los involucrados en el proyecto para ese mismo día a la 16:00 horas para seguir con el proceso respectivo.

ACTA NUMERO VEINTE. Se presentó informe del proyecto "CONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL Y CANCHA DE BASQUETBOL COLONIA SAN ALEJO", por parte de la Supervisión, UACI y Administrador de Contrato, en la cual se manifiesta que el proyecto en base a carpeta técnica está finalizando pero que hay varios puntos que no fueron tomados en cuenta al momento de elaborar la carpeta, por lo que solicitan autorización para la realización de Obra Adicional, con el objeto de dejar cubiertas todas las necesidades del proyecto, dicha obra adicional se realizaría con los fondos sobrantes del proyecto, ya que se logró realizar la obra con menos de los establecido en carpeta Técnica, gracias a las gestiones necesarias al momento de la compra, buscando siempre los mejores precios y el material de mejor calidad.

ACTA NUMERO ONCE.- ACUERDO NUMERO UNO.- La Municipalidad habiendo Aprobado la formulación de la Carpeta Técnica del proyecto "CONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL Y CANCHA DE BASQUETBOL COLONIA SAN ALEJO", elaborada por empresa [REDACTED], representada por el [REDACTED]



██████████ en acuerdo número diez, de Acta número cuatro del corriente año; en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: I) Ejecutar por el sistema de administración el proyecto antes mencionado, presupuestado en el Código 6160309 como "CONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL Y CANCHA DE BASQUETBOL COLONIA SAN ALEJO"; II) Autorizar al jefe de la UACI para que inicie el proceso de contratación del supervisor, todos aquellos que sean necesarios para la ejecución y emita la orden de inicio, previa visita de campo y revisión de la carpeta técnica por parte del Supervisor, administrador de contrato y todos los involucrados; III) Se autoriza al señor Alcalde Municipal en funciones para que suscriba el contrato respectivo para la ejecución de la obra.- IV) Autorizar a la Tesorería Municipal, para que erogue del FODES/ISDEM 75% hasta la cantidad de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (\$26,500.00) y de FONDOS PRESTAMOS hasta la cantidad de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$18,600.00), haciendo un total de CUARENTA Y CINCO MIL CIEN 00/100 DÓLARES (\$45,100.00), que se invertirán en el proyecto antes mencionado por el sistema de administración.- V) Se nombra Administrador de Contrato para la ejecución por administración de este proyecto, al señor ██████████ o, Primer Regidor Propietario.- El gasto se aplicará a los códigos presupuestarios respectivos del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL Y CANCHA DE BASQUETBOL COLONIA SAN ALEJO", conforme a la carpeta técnica respectiva.- Certifíquese y pase a la UACI, Contabilidad y Tesorería para los demás efectos legales.

ACTA NUMERO VEINTE. - ACUERDO NÚMERO DIEZ. - El Concejo Municipal Visto informe presentado por el Supervisor del Proyecto "CONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL Y CANCHA DE BASQUETBOL COLONIA SAN ALEJO" y revisado por El administrador de Contratos y Jefa de la UACI, en el cual se presentan los aumentos y disminuciones de volúmenes de obra realizados en la ejecución por administración del proyecto antes mencionado y exponiendo que la obra programada según carpeta técnica ha sido completada, pero se necesita realizar OBRA ADICIONAL, por no haber sido consideradas al momento de la formulación de la Capeta Técnica, pero que se vuelven obligatorias por Lógica de Construcción y para dejar completado el proyecto, se solicita la autorización del Concejo Municipal para poder realizar dicha obra con el remanente obtenido en el desarrollo de la obra, gracias a las gestiones necesarias en las compras y en el control de calidad del mismo por parte del Administrador de Contrato y la Jefa de la UACI, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: I) Autorizar la OBRA ADICIONAL presentada en el informe; II) Autorizar la Utilización del remanente obtenido de la ejecución por administración del Proyecto "CONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL Y CANCHA DE BASQUETBOL COLONIA SAN ALEJO"; III) Autorizar al Contador Municipal para que realice las adecuaciones necesarias en el presupuesto del proyecto para la continuidad del mismo; IV) Autorizar a la Jefa de la UACI para que continúe con la obra adicional cumpliendo con lo establecido en la LACAP y respetando el remanente obtenido de la obra.- Certifíquese y pase a la UACI, Contabilidad Y Tesorería para los demás efectos legales".



Posterior a la lectura de Borrador de Informe, a través de nota de fecha 08 de octubre del corriente año, suscrita por el ex Concejo Municipal y ex jefa UACI, manifestaron "Si vemos la modificación cuenta con el acuerdo municipal para lo cual es el instrumento jurídico que faculta al concejo municipal como lo establece el Artículo 34.- Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Concejo Municipal manifiesta no estar de acuerdo con la presunta deficiencia porque realizaron OBRA ADICIONAL, lo que observamos como auditores es que la obra en exceso de mano de obra fue el 25.71% que es superior al 20% que establece la Ley respectiva; por lo que se debió haber efectuado la modificación al contrato, la mano de obra total fue de \$14,916.44 y el contrato fue por un monto de \$11,865.40 ($\$14,916.44$ menos $\$ 11,865.40 = \$3,051.04$ que es el monto adicional de lo contratado), es decir que $\$3,051.04$ entre $\$ 11,865.40 = 25.71\%$, en su respuesta el ex Concejo Municipal manifiesta que realizaron obra Adicional, lo cual es cierto, sin embargo, para esta acción se debió elaborar y autorizar la modificación al contrato y no solamente un acuerdo municipal.

Analizados los comentarios proporcionados, posterior a la lectura del Borrador de Informe, por el Ex Concejo Municipal y ex Jefa UACI, comentamos que, si bien es cierto que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, no mandata a que se deba transgredir otra normativa legal para el cumplimiento de las obligaciones establecidas, como lo es la falta de elaboración de nuevo contrato por la modificación de la obra contratada dictada en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); por lo que la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

- a) Constatamos que los ingresos percibidos en concepto de impuestos y tasas fueron contabilizados y depositados oportunamente en cuentas bancarias de la Municipalidad.
- b) Comprobamos que los bienes y servicios adquiridos fueron utilizados en las actividades municipales, determinando la legalidad de los documentos de egreso. Excepto por las deficiencias que forman parte del presente informe en el numeral 5 resultados de la auditoría de examen especial.
- c) Comprobamos la legalidad, veracidad de los procesos de licitación, adquisición, contratación y ejecución de los proyectos de Inversión y programas sociales. Excepto las deficiencias que forman parte del presente informe en el numeral 5 resultados de la auditoría de examen especial.
- d) Verificamos el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Excepto por lo presentado en el numeral 5 resultados de la auditoría de examen especial.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe de examen de especial, no contiene recomendaciones, por tratarse de hechos consumados.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Municipalidad cuenta con la Unidad de Auditoría Interna, verificando que el Plan de Trabajo fue presentado oportunamente a la Corte de Cuentas, además dio cumplimiento en un 100% a dicho plan, presentó 5 informes a la Corte de Cuentas de la República durante el período auditado, según detalle:

1. Examen Especial al libro de Bancos.
2. Examen Especial a Cuentas Corrientes.
3. Examen Especial a Proyectos y Programas institucionales del 01 de enero al 31 de julio de 2017.
4. Examen Especial a Catastro del 01 de enero al 30 de junio de 2017.
5. Examen Especial al libro de inventario de Activo Fijo.

Respecto a los servicios de Auditoría Externa, la Municipalidad no contrató este servicio durante el año a auditar, situación que forma parte de los resultados en el numeral 5 del presente informe.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de auditoría anterior, que se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables, realizado por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, no contiene recomendaciones.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen especial a la ejecución presupuestaria y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables a la municipalidad de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, y ha sido elaborado para ser comunicado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 23 de octubre de 2018

DIOS UNION LIBERTAD

Director Oficina Regional Santa Ana

"Esta es una Versión Pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública."



Anexo No. 1

Detalle de Pagos de Alumbrado Público

Descripción	Acuerdo, acta, fecha	Proveedor	Factural/ Fecha emisión	Cheque/Fecha	Monto \$	Cuenta Bancaria/ 75% FODES
Energía pública enero 17	3, 2 del 20/1/17	[REDACTED]	47076294/ 16/1/2017	1140/ 1/2/2017	2,474.35	[REDACTED]
Energía pública febrero 17	5, 4 del 20/2/17	[REDACTED]	47464085/ 15/2/2017	1196/ 23/2/2017	2,632.03	[REDACTED]
Energía Plaza turística marzo 17	7, 6 del 22/3/17	[REDACTED]	47799723/ 15/3/2017	1282/ 23/3/2017	2,372.64	[REDACTED]
Energía pública abril 17	2, 8 del 21/4/17	[REDACTED]	48214234/ 17/4/2017	1402/ 25/4/2017	2,626.60	[REDACTED]
Energía pública mayo 17	1, 10 del 24/5/17	[REDACTED]	48577981/ 16/5/2017	1560/ 26/5/2017	2,652.39	[REDACTED]
Energía pública junio 17	1, 12 del 26/6/2017	[REDACTED]	49005600/ 16/6/2017	1675/ 26/6/2017	2,740.72	[REDACTED]
Energía pública julio 17	1, 14 del 21/7/17	[REDACTED]	49397456/ 17/7/2017	1767 /24/7/2017	2,652.39	[REDACTED]
Energía pública agosto 17	1, 16 del 22/8/17	[REDACTED]	49778904/ 16/8/2017	1930/ 14/9/2017	2,726.75	[REDACTED]
Energía pública septiembre 17	6, 18 del 20/9/17	[REDACTED]	50191594/ 16/9/2017	1996/ 2/10/2017	2,726.74	[REDACTED]
Energía pública octubre 17	6, 20 del 19/10/17	[REDACTED]	50563441/ 10/10/2017	2108/ 23/10/2017	2,638.85	[REDACTED]
Energía pública noviembre 17	3, 22 del 20/11/17	[REDACTED]	50955423/ 15/11/2017	2210/ 27/11/2017	2,631.04	[REDACTED]
Energía pública noviembre 17	3, 23 del 05/12/17	[REDACTED]	51061533/ 29/11/2017	2234/ 4/12/2017	1,806.67	[REDACTED]
Energía pública diciembre 17	1, 25 del 20/12/17	[REDACTED]	51400384/ 18/12/2017	2335/ 27/12/2017	2,879.28	[REDACTED]
	1, 25 del 20/12/17	[REDACTED]	51378904/ 18/12/2017	2335/ 27/12/2017	2,061.76	[REDACTED]
TOTAL					35,622.21	

Anexo No. 2

Detalle de pagos de Aseo Público

Descripción	Acuerdo, acta, fecha	Proveedor	Factura/ Fecha	Cheque/ Fecha	Monto \$	Cuenta Bancaria 75% FODES
87.46 toneladas de desechos sólidos enero 17	9, 3 del 6/2/17		295/ 31/1/2017	1243/ 10/3/2017	2,201.37	
68.97 toneladas de desechos sólidos febrero 17	5, 5 del 7/3/17		336/ 28/2/2017	1291/ 23/3/2017	1,735.97	
80.32 toneladas de desechos sólidos marzo 17	7, 6 del 22/3/17		379/ 31/3/2017	1432/ 2/5/2017	2021.65	
81.17 toneladas de desechos sólidos abril 17	2, 8 del 21/4/17		422/ 29/4/2017	1539/ 23/5/2017	2,043.05	
89.75 toneladas de desechos sólidos mayo 17	8, 11 del 6/6/17		470/ 31/5/2017	1681/ 28/6/2017	2,259.01	
92.5 toneladas de desechos sólidos junio 17	1, 13 del 4/7/17		15/ 30/6/2017	1817/ 1/8/2017	2,328.23	
98.63 toneladas de desechos sólidos julio 17	1, 15 del 9/8/17		50/ 31/7/2017	1903/ 4/9/2017	2,482.52	
115.45 toneladas de desechos sólidos agosto 17	2, 17 del 5/9/17		88/ 31/8/2017	198826/9/2017	2,905.88	
91.53 toneladas de desechos sólidos septiembre 17	1, 19 del 4/10/17		126/ 30/9/2017	2140/ 1/11/2017	2,303.81	
97.13 toneladas de desechos sólidos octubre 17	1, 21 del 3/11/17		164/ 31/10/2017	221128/11/2017	2,444.76	
83.41 toneladas de desechos sólidos noviembre 17	3, 23 del 5/12/17		201/ 30/11/2017	2352/ 30/12/2017	2,099.43	
80.95 toneladas de desechos sólidos diciembre 17	1, 25 del 20/12/17		242/ 30/12/2017	2392/ 25/1/2018	2,037.51	
TOTAL					26,863.19	



Detalle de gastos contabilizados en el Balance de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 como costos del Proyecto "Recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos 2017-001"

Código	Descripción	Monto \$
252 01 001	Sueldos	4,920.00
252 03 002	Salarios por jornal	32,550.00
252 23 001	Productos textiles y vestuarios	102.00
252 27 001	Productos de cuero y caucho	592.79
252 27 003	Llantas y neumáticos	1,508.00
252 29 001	Productos químicos	2,204.18
252 29 003	Combustibles y lubricantes	7,093.91
252 31 002	Materiales metálicos	214.75
252 35 001	Herramientas y repuestos	893.50
252 35 099	Bienes de uso y consumo diverso	171.66
252 39 002	Mantenimiento y reparaciones	655.05
252 41 001	Transportes y fletes	471.11
TOTALES		51,376.95

Consolidación de pagos realizados por pago con fondos FODES 75% en exceso para recolección, transporte, disposición final de los desechos sólidos, según detalle:

Pagos realizados por desechos sólidos	\$ 26,863.19
Pagos realizados de otros gastos	\$ 51,376.95
TOTAL	\$ 78,240.14

Anexo No. 3

Utilización inadecuada de fondos FODES 25%.

b) Erogaciones que no corresponden a gastos de funcionamiento

DETALLE DE GASTOS EFECTUADOS DURANTE EL PERIODO 2017 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO FODES 25%			
2017-01-DF-0000038	13/01/2017	PAGADO/ RECIBO, POR, COMPRA DE ALMUERZOS. EN ATENCIONES OFICIALES. DICIEMBRE DE 2016	\$ 36.00
2017-02-DF-0000019	08/02/2017	PAGADO/ FACT N°2612,2611. CONSUMO EN REUNION DE CONCEJO MPL.	\$ 619.43
2017-02-DF-0000021	08/02/2017	PAGADO/ FACT N°1696- CONSUMO EN NAVIDEÑO ADULTO MAYOR.	\$ 168.00
2017-02-DF-0000027	08/02/2017	PAGADO/ RECIBO POR, COMPRA DE ALMUERZOS EN EN REUNION DE CONCEJO MPAL.	\$ 55.00
2017-02-DF-0000034	08/02/2017	PAGADO/RECIBO POR REFRIGERIOS EN REUNION ENCARGADOS DE AREAS.	\$ 36.00
2017-02-DF-0000035	08/02/2017	PAGADO/ FACT N°1909. CONSUMO EN REUNION DE CONCEJO.	\$ 346.23
2017-03-DF-0000015	03/03/2017	PAGADO/ RECIBO POR COMPRA DE REFRIGERIOS EN REUNION DE CONCEJO	\$ 79.75
2017-03-DF-0000095	23/03/2017	PAGADO/RECIBO POR, CONSUMO EN REUNION DE COMISION	\$ 137.00
2017-03-DF-0000096	23/03/2017	PAGADO/ RECIBO, POR CONSUMO EN REUNION DE CONCEJALES	\$ 40.10
2017-03-DF-0000097	23/03/2017	PAGADO/ RECIBO, POR COMPRA REFRIGERIOS EN REUNION DE CONCEJO	\$ 17.50
2017-03-DF-0000098	23/03/2017	PAGADO/ RECIBO , POR COMPRA DE REFRIGERIOS EN REUNION DE CONCEJO	\$ 57.50
2017-03-DF-0000137	31/03/2017	PAGADO/ FACT N°166576- COMPRA DE BOMBA PARA INFLAR GLOBOS.	\$ 7.50
2017-04-DF-0000106	25/4/2017	PAGADO/FACT N°454- COMPRA DE :UNIFORMES EMPLEADOS EN TRES CUOTAS	\$ 1,000.00
2017-05-DF-0000024	4/5/2017	PAGADO/FACT N°454- UNIFORMES DE EMPLEADOS 2da. CUOTA, SALDO \$985.00	\$ 1,000.00
2017-05-DF-0000100	25/5/2017	PAGADO/FACT N°454. 3er. CUOTA DE CANCELACION DE COMPRA DE UNIFORMES EMPLEADOS	\$ 985.00
2017-07-DF-0000078	31/7/2017	PAGADO/ FACT N°0000705** SERVICIOS JURIDICOS S/ LOT EL PORVENIR,	\$ 618.00
2017-08-DF-0000088	28/08/2017	PAGADO/RECIBO POR CONSUMO EN CAPACITACION DE EMPLEADOS	\$ 87.50
2017-09-DF-0000022	05/09/2017	PAGADO/ FACT N°2900* CONSUMO EN REUNION DE CONCEJO MUNICIPAL.	\$ 95.67
2017-09-DF-0000033	08/09/2017	PAGADO/ RECIBO POR REFRIGERIOS DEL COMITE CIVICO FODES 25% AGOSTO DE 2017	\$ 20.00
2017-09-DF-0000051	11/09/2017	PAGADO/ RECIBO POR COMPRA DE REFRIGERIOS EN CONSULTA MEDICA	\$ 46.75
2017-09-DF-0000074	20/09/2017	PAGADO/ RECIBO POR REFRIGERIOS EN CAPACITACION EMPLEADOS DE LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA.	\$ 75.00



DETALLE DE GASTOS EFECTUADOS DURANTE EL PERIODO 2017 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO FODES 25%			
2017-09-DF-0000079	22/9/2017	PAGADO/ FACT N°298** SEGUIMIENTO DILIGENCIAS JUDICIALES EN LEGALIZACION DE LOT EL PORVENIR	\$ 257.50
2017-09-DF-0000165	13/09/2017	FACT N°384** CONSUMO POR REUNION CON ANDA EN SANSALVADOR	\$ 63.80
2017-11-DF-0000005	01/11/2017	PAGADO/ RECIBO POR CONSUMO EN REUNION DE CONCEJO MUNICIPAL , OCTUBRE DE 2017	\$ 66.25
2017-12-DF-0000057	22/12/2017	PAGADO/ ORDEN DE COMPRA N°1,462. COMPRA DE 144* VALES NAVIDEÑOS PARA EMPLEADOS (SIN REGISTRO DE FACTURA) A POSTERIOR DE LA COMPRA.	\$ 3,528.00
2017-12-DF-0000060	22/12/2017	PAGADO/ FACT N°30* SERVICIOS DE ESCRITURA EN DONACION, ENERO DE 2017	\$ 457.78
2017-12-DF-0000068	26/12/2017	PAGADO/ RECIBO POR CONSUMO EN REUNION DE PRESUPUESTO, NOV/2017	\$ 32.00
2017-12-DF-0000077	26/12/2017	PAGADO/ FACT N°3132** CONSUMO POR REUNION DE CONCEJO	\$ 127.45
Total			\$ 10,060.71

Anexo No. 4

Pagos no procedentes en Adquisición de Bienes y Servicios.

Código Proyecto	Descripción	Acuerdo, acta, fecha	Proveedor	Factura/ recibo/ fecha	Cheque/ Fecha	Monto \$	Cuenta Bancaria	Fuente
25243001 Atenciones Oficiales								
2017-00014	COMPRA DE 5 CAJAS DE SORBETE EN CONVIVIO DE NIÑOS DE C.E. PESTALOZZI	3, 9 del 9/5/17		Recibo/ 5/5/2017	1536/ 8/6/2017	79.50		FODES 75%
2017-00003	COMPRA DE 9 ALMUERZOS EN CELEBRACION DEL DIA DE LA CRUZ	3, 9 del 9/5/17		Recibo/ 5/5/2017	1494/ 15/5/2017	45.00		FODES 75%
2017-00003	COMPRA DE 50 REFRIGERIOS (tortas,mexicanas, bebia natural) EN NIÑOS DE ESCUELA DE FUTBOL	3, 9 del 9/5/17		Recibo/ 13/5/2017	1533/ 22/5/2017	62.50		FODES 75%
2017-00003	COMPRA DE UNA CAHA DE SORBETE EN DIA DE LA MADRE EN CENTRO ESCOALR CASERIO EL CARRIZAL, CANTÓN LOS ANIZALES	3, 9 del 9/5/17		Recibo/ 12/5/2017	1534/ 22/5/2017	11.50		FODES 75%
2017-00003	13 REFRIGERIOS EN JORNADA DE EXAMENES DE LA VISTA OPTICA	3, 9 del 9/5/17		Recibo/ 15/5/2017	1546/ 24/5/2017	8.00		FODES 75%
2017-00007	COMPRA DE 80 SANDWICH, BEBIDA NATURAL PARA IGLESIA ASENTAMIENTO BENDICION DE DIOS	3, 9 del 9/5/17		Recibo/ 15/5/2017	1548/ 24/5/2017	52.00		FODES 75%
2017-00003	COMPRA DE TAMALES EN CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE	3, 9 del 9/5/17		Recibo/ 15/5/2017	1535/ 22/5/2017	62.50		FODES 75%
2017-00003	COMPRA DE 500 TAMALES EN CELBRACION DEL DIA DE LA MADRE	3, 9 del 9/5/17		Recibo/ 20/5/2017	1544/ 24/5/2017	125.00		FODES 75%
2017-00003	COMPRA DECONSUMO ALIMENTICIO PARA JORNADA VISUAL. EN FOMENTO. MAYO DE2017	3, 9 del 9/5/17		555/ 17/5/2017	1617/ 2/6/2017	413.47		FODES 75%
2017-00014	COMPRA DE DULCES EN CELEBRACION DEL ANIVERSARIO DE LA PNC	1, 10 del 24/5/17		34217/ 17/5/2017	1665/ 20/6/2017	68.85		FODES 75%
2017-00003	COMPRA DE 250 TAMALES (Tamales de Pollo) EN CELBRACION DEL DIA DE LA MADRE	3, 9 del 9/5/17		Recibo/ 20/5/2017	1545/ 24/5/2017	62.50		FODES 75%

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.



Código Proyecto	Descripción	Acuerdo, acta, fecha	Proveedor	Factura/ recibo/ fecha	Cheque/ Fecha	Monto \$	Cuenta Bancaria	Fuente
2017-00003	250 tamales REFRIGERIOS EN DIA DE LA MADRE	3, 9 del 9/5/17	[REDACTED]	Recibo/ 20/5/2017	1543/ 24/5/2017	62.50	[REDACTED]	FODES 75%
2017-00003	250 tamales de pollo REFRIGERIOS EN DIA DE LA MADRE	3, 9 del 9/5/17	[REDACTED]	Recibo/ 20/5/2017	1542/ 24/5/2017	62.50	[REDACTED]	FODES 75%
2017-00005	Compra de pupusas revueltas en Socialización de mapas de comisiones comunales de protección civil	1, 10 del 24/5/17	[REDACTED]	Recibo/ 18/5/2017	1607/ 2/6/2017	8.50	[REDACTED]	FODES 75%
2017-00014	Compra de 6 cajas de sorbete y 2 cajas de conos para ANIVERSARIO DE PNC	1, 10 del 24/5/17	[REDACTED]	Recibo/ 19/5/2017	1605/ 2/6/2017	113.00	[REDACTED]	FODES 75%
2017-00003	Compra de pupusas en CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE. EN FOMENTO, MES DE MAYO DE 2017	1, 10 del 24/5/17	[REDACTED]	Recibo/ 19/5/2017	1608/ 2/6/2017	52.15	[REDACTED]	FODES 75%
2017-00003	60 BOLSAS DE CAFE MAJADA CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE	1, 10 del 24/5/17	[REDACTED]	2666/ 19/5/2017	1667/ 20/6/2017	195.00	[REDACTED]	FODES 75%
2017-00014	COMPRA DE 8 PIÑATAS CELEBRACION ANIVERSARIO DE LA PNC	1, 10 del 24/5/17	[REDACTED]	Recibo/ 19/5/2017	1604/ 2/6/2017	32.00	[REDACTED]	FODES 75%
2017-00003	7 CAJAS DE PAN FRANCES EN CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE	1, 10 del 24/5/17	[REDACTED]	Recibo/ 20/5/2017	1590/ 31/5/2017	70.00	[REDACTED]	FODES 75%
2017-00008	40 TORTAS MEXICANAS Y 80 HORCHATAS REFRIGERIOS DIA DE LA MADRE DEL PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL Y JORNADA AUTO CUIDO.	1, 10 del 24/5/17	[REDACTED]	Recibo/ 23/5/2017	1622/ 5/6/2017	70.00	[REDACTED]	FODES 75%
2017-00009	100 UNIDADES DE POLLO Y HORCHATA REFRIGERIOS JORNADA PREVENTIVO DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	1, 10 del 24/5/17	[REDACTED]	Recibo/ 26/5/2017	1623/ 5/6/2017	65.00	[REDACTED]	FODES 75%
2017-00008	9 UNDADES DE FRUTA VARIADA, REFRIGERIO PARA NIÑOS Y NIÑAS PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL .	8, 11 DEL 6/6/17	[REDACTED]	Recibo/ 2/6/2017	1677/ 26/6/2017	162.00	[REDACTED]	FODES 75%

Código Proyecto	Descripción	Acuerdo, acta, fecha	Proveedor	Factura/ recibo/ fecha	Cheque/ Fecha	Monto \$	Cuenta Bancaria	Fuente
2017-00009	COMPRA DE SORBETE EN PREVENCIÓN SEXUAL, EN EQUIDAD DE GÉNERO	8, 11 DEL 6/6/17		Recibo/ 12/6/2017	1718/ 5/7/2017	34.50		FODES 75%
2017-00005	8 DESAYUNOS EN ACTIVACIÓN DE COMISIÓN MUNICIPAL POR ALERTA AMARILLA	1, 12 del 20/6/17		Recibo/ 16/6/2017	1721/ 5/7/2017	18.00		FODES 75%
2017-00005	COMPRA 8 PORCIONES DE PIZZA Y SODA Y ORDEN DE PAN CON AJO EN ACTIVACIÓN DE COMISIÓN MUNICIPAL POR ALERTA AMARILLA EN TORMENTA, MEDIO AMBIENTE	1, 12 del 20/6/17		Recibo/ 16/6/2017	1720/ 5/7/2017	31.50		FODES 75%
2017-00005	COMPRA DE 11 REFRIGERIOS PROTECCIÓN CIVIL POR ALERTA AMARILLA EN TEMPORAL DE TORMENTAS FUERTES EN MEDIO AMBIENTE	1, 12 del 20/6/17		Recibo/ 16/6/2017	1719/ 5/7/2017	13.75		FODES 75%
2017-00005	Galletas y nectar natural surtido -CONSUMO EN CAMPAÑA DE FORESTACIÓN	1, 12 del 20/6/17		42180/ 21/6/2017	1776/ 24/7/2017	14.40		FODES 75%
2017-00005	COMPRA DE ALMUERZOS EN CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE	1, 12 del 20/6/17		Recibo/ 29/6/2017	1724/ 5/7/2017	40.00		FODES 75%
2017-00005	175 REFRIGERIOS PARA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE	1, 12 del 20/6/17		Recibo/ 29/6/2017	1725/ 5/7/2017	218.75		FODES 75%
2017-00005	COMPRA DE 35 ALMUERZOS EN CAMPAÑA DE FORESTACIÓN DE ARBOLES, EN MEDIO AMBIENTE	1, 12 del 20/6/17		Recibo/29/6/2017	1726/ 5/7/2017	70.00		FODES 75%
2017-00005	COMPRA DE AGUA EN CELEBRACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	1, 12 del 20/6/17		42778/ 28/6/2017	1776/ 24/7/2017	7.50		FODES 75%
2017-00003	100 tortas mexicanas y 100 gaseosas REFRIGERIOS NIÑOS DE ESCUELA DE FÚTBOL	1, 12 del 20/6/17		Recibo/ 7/7/2017	1785/ 25/7/2017	160.00		FODES 75%

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.



Código Proyecto	Descripción	Acuerdo, acta, fecha	Proveedor	Factura/ recibo/ fecha	Cheque/ Fecha	Monto \$	Cuenta Bancaria	Fuente
2017-00009	30 REFRIGERIOS EN DIPLOMADO EN EQUIDAD DE GENERO	1, 13 del 4/7/17	[REDACTED]	Recibo/ 5/7/2017	1781/ 25/7/2017	22.50	[REDACTED]	FODES 75%
2017-00009	REFRIGERIOS EN DIPLOMADO EN EQUIDAD DE GENERO	1, 13 del 4/7/17	[REDACTED]	Recibo/ 12/7/2017	1782/ 25/7/2017	40.50	[REDACTED]	FODES 75%
2017-00009	30 enchiladas REFRIGERIOS EN REUNION DE COMITE DE PROTECCION DE VIOLENCIA. EN EQUIDAD DE GENERO	1, 13 del 4/7/17	[REDACTED]	Recibo/ 13/7/2017	1780/ 25/7/2017	21.00	[REDACTED]	FODES 75%
2017-00009	REFRIGERIOS EN DIPLOMADO EN EQUIDAD DE GENERO	1, 13 del 4/7/17	[REDACTED]		1784/ 25/7/2017	39.00	[REDACTED]	FODES 75%
2017-00009	11 Hot dog y beida de jornada DE AUTO CUIDO DE MAMOGRAFIA EN EQUIDAD DE GENERO	1, 13 del 4/7/17	[REDACTED]	Recibo/ 18/7/2017	1783/ 25/7/2017	14.85	[REDACTED]	FODES 75%
2017-00009	RECIBO POR 85 TORTAS MEXICANAS Y 170 REFRESCOS NATURALES EN SALUD SEXUAL. EN EQUIDAD DE GENERO	1, 13 del 4/7/17	[REDACTED]	Recibo/ 24/7/2017	1808/ 1/8/2017	170.00	[REDACTED]	FODES 75%
2017-00009	RECIBO POR COMPRA DE 24 HOT DOG Y 24 REFRESCO NATURAL JORNADA PREVENTIVA CON LOT EL TEMPISQUE. EN UNIDAD EQUIDAD DE GENERO JULIO DE 2017	1, 14 del 21/7/17	[REDACTED]	Recibo/ 18/7/2017	1809/ 1/8/2017	30.00	[REDACTED]	FODES 75%
2017-00009	RECIBO POR 15 TORTAS Y 30 REFRESCOS NATURALES EN JORNADA PREVENTIVA CON SANTA ELENA. EN UNIDAD EQUIDAD DE GENERO JULIO DE 2017	1, 14 del 21/7/17	[REDACTED]	Recibo/ 21/7/2017	1810/ 1/8/2017	26.25	[REDACTED]	FODES 75%
2017-00009	RECIBO POR 16 REFRIGERIOS REUNION DE CMPV EL 19/7/17. EN UNIDAD EQUIDAD DE GENERO JULIO DE 2017	1, 14 del 21/7/17	[REDACTED]	Recibo/ 19/7/2017	1811/ 1/8/2017	16.00	[REDACTED]	FODES 75%
2017-00009	RECIBO POR COMPRA DE 54 PUPUSAS REVUELTAS Y 27 CHOCOLATES REFRIGERIOS REUNION CON TRATA DE PERSONAS EN	1, 14 del 21/7/17	[REDACTED]	Recibo/ 20/7/2017	1812/ 1/8/2017	27.00	[REDACTED]	FODES 75%

Código Proyecto	Descripción	Acuerdo, acta, fecha	Proveedor	Factura/ recibo/ fecha	Cheque/ Fecha	Monto \$	Cuenta Bancaria	Fuente
	UNIDAD EQUIDAD DE GENERO JULIO DE 2017							
2017-00009	RECIBO POR 30 TAMALES DE POLLO, PAN FRANCES EN DIPLOMADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 26/7/17. EN UNIDAD EQUIDAD DE GENERO JULIO DE 2017	1, 14 del 21/7/17		Recibo/ 26/7/2017	1813/ 1/8/2017	30.00		FODES 75%
2017-00009	COMPRA 106 ALMUERZOS EN DIPLOMADO DE EQUIDAD DE GENERO JULIO DE 2017	1, 14 del 21/7/17		988/ 26/7/2017	1865/ 22/8/2017	212.00		FODES 75%
2017-00003	100 tortas mexicanas y 100 refrescos naturales POR CONVIVIOS DE NIÑOS DE ESC DE FUTBOL EN FOMENTO, JULIO DE 2017	1, 14 del 21/7/17		Recibo/ 29/7/2017	1833/ 11/8/2017	170.00		FODES 75%
2017-00005	12 desayunos y 12 almuerzos en ejecución del plan divino Salvador del Mundo día 4 agosto 17	1, 14 del 21/7/17		Recibo/ 4/8/2017	1835/ 11/8/2017	42.00		FODES 75%
2017-00005	RECIBO POR COMPRA DE 11 DESAYUNOS Y 11 ALMUERZOS - EJECUCIÓN PLAN DIVINO SALVADOR DEL MUNOD DIA 6 DE AGOSTO 17.	1, 14 del 21/7/17		Recibo/ 6/8/2017	1836/ 11/8/2017	49.50		FODES 75%
2017-00005	RECIBO POR EJECUCIÓN PLAN DIVINO SALVADOR DEL MUNO 2 RECIBOS	1, 14 del 21/7/17		Recibo/ 3 y 5/8/2017	1834/ 11/8/2017	122.00		FODES 75%
2017-00005	COMPRA DE GALLETAS EN REFRIGERIOS DE PROTECCION CIVIL EN MEDIO AMBIENTE JULIO DE 2017	1, 15 del 9/8/17		45295/ 31/7/2017	1870/ 22/8/2017	5.70		FODES 75%
TOTAL						3,530.17		
83423001 Atenciones Oficiales								
	COMPRA DE 3 COMBOS DE PIZZA CON BEBIDA INCLUIDA, ORDEN DE PAN CON AJO-REUNION DEL CONCEJO MPAL.	5, 9 DEL 9/5/17		Recibo/ 9/5/2017	789/ 12/6/2017	51.50		Fondo común
	COMPRA DE PAN EN VARIADO PARA	5, 9 DEL 9/5/17		Recibo/ 13/5/2017	786/ 12/6/2017	25.00		Fondo común

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.



Código Proyecto	Descripción	Acuerdo, acta, fecha	Proveedor	Factura/ recibo/ fecha	Cheque/ Fecha	Monto \$	Cuenta Bancaria	Fuente
	VELACIÓN							
	COMPRA DE AGUA EN ATENCIONES OFICIALES			3659/ 15/5/2017	632/ 26/5/2017	29.75		FODES 25%
	RECIBO POR CONSUMO EN REUNION DE CONCEJO EN FONDO COMUN. MES DE MAYO DE 2017	3, 10 DEL 24/5/17		Recibo/ 24/5/2017	363/ 5/6/2017	42.00		Fondo común
	RECIBO POR COMPRA DE PIZZA EN REUNION DE CONCEJO EN FONDO COMUN. JUNIO/2017	10, 11 del 6/6/17		Recibo/ 6/6/2017	835/ 3/7/2017	42.00		Fondo común
	COMPRA DE AZUCAR EN ATENCIONES OFICIALES	9, 11 del 6/6/17		9180/ 13/6/2017	681/ 5/7/2017	60.93		FODES 25%
	COMPRA 1 SACO DE AZUCAR EN ATENCIONES OFICIALES,	2, 13 DEL 14/7/17		9475/ 11/7/2017	711/ 1/8/2017	48.43		FODES 25%
	RECIBO POR CONSUMO DE ALIMENTOS EN REUNION DE CONCEJO MUNICIPAL	3, 14 DEL 21/7/17		Recibo/ 21/7/2017	884/ 1/8/2017	25.00		Fondo común
	COMPRA DE AGUA CRISTAL	3, 14 DEL 21/7/17		769/ 26/7/2017	893/ 15/8/2017	43.00		Fondo común
TOTAL						367.61		
25229001 Productos Químicos								
2017-00003	COMPRA DE ARTICULOS DECORATIVOS EN CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE. EN FOMENTO	3, 9 del 9/5/17		198476/ 11/5/2017	1463/ 11/5/2017	44.75		FODES 75%
2017-00003	COMPRA DE REGALOS EN CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE	3, 9 del 9/5/17		37287/ 11/5/2017	1464/ 11/5/2017	665.83		FODES 75%
		3, 9 del 9/5/17		37288/ 11/5/2017	1464/ 11/5/2017			
		3, 9 del 9/5/17		37289/ 11/5/2017	1464/ 11/5/2017			
2017-00003	COMPRA DE ADORNOS Y GANCHOS EN CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE EN FOMENTO DE VALORES CIVICOS	3, 9 del 9/5/17		3866/ 19/5/2017	1518/ 19/5/2017	40.00		FODES 75%
2017-00003	COMPRA DE 3 CAJAS VASOS Y 3 CAJAS DE BANDEJAS EN CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE.	1, 10 del 24/5/17		8913/ 20/5/2017	1666/ 20/6/2017	80.58		FODES 75%

Código Proyecto	Descripción	Acuerdo, acta, fecha	Proveedor	Factura/ recibo/ fecha	Cheque/ Fecha	Monto \$	Cuenta Bancaria	Fuente
2017-00003	COMPRA DE TENEDORES, SERVILLETAS EN CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE	1, 10 del 24/5/17		35818/ 23/5/2017	1665/ 20/6/2017	11.30		FODES 75%
TOTAL						842.46		
25235099 Bienes de uso y consumo diversos								
2017-00003	COMPRA DE ARTICULOS DECORATIVOS EN CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE			198425/ 11/5/2017	1463/ 11/5/2017	15.00		FODES 75%
2017-00003	COMPRA DE 168 TAZON 2201 MELAM ORILL Y 132 2201 DECORADO, EN REGALOS EN CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE	1, 10 del 24/5/17		41083/ 19/5/2017	1501/ 19/5/2017	156.25		FODES 75%
TOTAL						171.25		
TOTAL						4,911.49		